

REPORTE DE SALVAGUARDAS

Reporte Nacional

Periodo 2017
Salvaguarda B



Índice

Salvaguarda B	2
Salvaguarda nacional b.1	2
MARCO LEGAL	2
MARCO INSTITUCIONAL	4
MARCO DE CUMPLIMIENTO	8
RESPETO	9
Salvaguarda nacional b.2	13
MARCO LEGAL	13
MARCO INSTITUCIONAL	14
MARCO DE CUMPLIMIENTO	16
RESPETO	18
Salvaguarda nacional b.3	24
MARCO LEGAL	24
MARCO INSTITUCIONAL	24
MARCO DE CUMPLIMIENTO	26
RESPETO	28
Salvaguarda nacional b.4	31
MARCO LEGAL	31
MARCO INSTITUCIONAL	31
MARCO DE CUMPLIMIENTO	35
RESPETO	36

Salvaguarda B

Salvaguarda nacional b.1

Salvaguarda nacional b.1

La transparencia es garantizada en el ámbito de aplicación de la ENAREDD+.

MARCO LEGAL

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública define el principio de transparencia como la obligación de los Organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen ([LGTAIP Art. 8, frac. IX](#)). Además, la transparencia contempla que [LGV Art. 5](#).

Por lo tanto, para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de la ENAREDD+ se deberán considerar los siguientes criterios:

- El derecho al acceso a la información, que se entenderá como el derecho del público a acceder a la información existe mediante solicitud previa.
- La transparencia proactiva la que se refiere al deber del Estado de recabar y difundir la información.

El derecho al acceso a la información

En México, el derecho de acceso a la información pública se interpreta conforme a lo dispuesto en la Constitución y a los tratados en la materia de los que México sea parte [LGTAIP Art. 6](#). La Constitución reconoce que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión [CPEUM Art. 6](#).

Además de la Constitución, México cuenta con un marco normativo nacional específico que garantiza la transparencia y el acceso a la información, que incluye además de leyes especiales como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a leyes secundarias que garantizan el acceso a la información en las distintas esferas de la administración pública como: la [LSNIEG Art. 104 frac. V](#), en la [LGEEPA Art. 159 Bis a 159 Bis 6 y Art. 159 Bis 3](#), la [LAGRA Art. 151](#); [Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional Art. 49 - 50, Capítulo V](#), la [LDRS Art. 137](#), la [LGDFS Art. 149 y 43](#), la [LGCC Art. 26, frac. X](#), la [LFPED Art. 9, frac. XVIII](#), la [LINM Art. 6, frac. IV párrafo 2do.](#), la [LCNDPI Art. 2, frac. XVI, II, XIV](#) en la [LAGRA Art. 151](#); [Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional Art. 5, 6 y 89](#) y en el Reglamento de Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México.

En México, toda la información gubernamental es pública y los particulares tienen acceso a ella en los términos previstos por el marco legal [LFTAIP Art. 2](#) el que, define lo que será considerado como información [LFTAIP Art. 7, 13, 14](#); [LSNIEG Art. 47](#); [Art. 98](#); [Art. 2, frac. VI](#); [Art. 77, frac. II y Art. 78](#); [LGEEPA Art. 12](#); [LGCC Art. 107](#) y prevé excepciones al derecho de acceso a la información, como en los casos en que la información sea confidencial o reservada.

La transparencia proactiva

El marco legal reconoce y garantiza la transparencia proactiva, al establecer un marco institucional que garantice el acceso y la distribución de la información. De forma que crea al INAI como órgano autónomo encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades [LFTAIP Art. 33](#).

Cualquier persona puede presentar una solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos que apruebe el Instituto Nacional de Acceso a la Información [LFTAIP Art. 40](#). El marco legal establece procedimientos claros para solicitar y acceder a la información, regulado a través de la [CPEUM Art. 4](#); [LFTAIP Capítulo III, Título III](#), la [LGEEPA Art. 159, Bis 4](#), la [LAGRA Art. 151 y 154](#) y la [LGDFS Art. 43](#). El acceso a la información es gratuito, salvo excepciones especificadas en la ley [LFTAIP Art. 7, capítulo V](#); [Art. 27](#); [Art. 49 y Art. 51](#); [LGDFS Art. 52](#); [LSNIEG Art. 99](#).

La LFTAIP define qué se entenderá por publicación de la información [Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Art. 8, frac. II y Art. 2, frac. IV](#) y define en leyes secundarias la manera en la que se deberá hacer la distribución de la información, como en la [LSNIEG Art. 99 y 101](#), la [LGEEPA Art. 159](#), la [LPLAN Art. 30](#), la [LGDFS Art. 12, 39, 41 y 51](#). La sensibilización al público sobre el derecho al



acceso a la información, está regulado por [LFTAIP Art. 33](#), la [LGEEPA Art. 12](#), la [LAGRA Art. 151](#), la [LGCC Art. 26, frac. X](#) y el [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 12](#).

Asimismo, el “DECRETO por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno” publicado el 3 de febrero del 2015 en el Diario Oficial de la Federación, señala que se implementará la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, la cual propicia la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado. (Art. 1)

SUJETOS OBLIGADOS

- Para el cumplimiento de los objetivos de la LFTAIP, los sujetos obligados (las Dependencias del ejecutivo cuyos mandatos sean relevantes para la operatividad de las salvaguardas) deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público la información y mantenerla actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda [LFTAIP Art. 68](#).
- Los sujetos obligados deberán contar con los Comités de Transparencia y las Unidades de Transparencia, que dependan directamente del titular del sujeto obligado. Asimismo, deberán constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental; coordinar la difusión de la información, y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles; proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; así como, atender las solicitudes de acceso a la información, los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materias de transparencia y acceso a la información realice el Instituto y el Sistema Nacional, entre otras funciones [LFTAIP Art. 11 y 61](#).
- Por su parte, los Comités de Transparencia deberán supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia; así como, autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, entre otras cuestiones [LFTAIP Art. 65](#).
- Por tal razón, diversas entidades de la Administración Pública Federal cuentan con un mandato claro en términos de la distribución de información relevante para lo cual, define claramente las competencias y responsabilidades de las autoridades públicas en cuanto a la distribución y acceso a la información. Lo anterior está regulado por la [LFTAIP Art. 1, 28 y 29](#), [LSNIEG Art. 55 y 59](#), [LGEEPA Art. 5, frac XVII; Art 159 Bis, Bis 1 y Bis 2](#), la [LAGRA título 2do.](#), [LGCC Art. 107](#), [RLGEEPAMRTC Art. 3, frac. XI y Art. 7](#), la [LDRS Art. 136 y 137](#) y la [LDRS Art. 39, Art. 52, Art. 12 y 13](#).

La LFTAIP determina que los responsables de garantizar el acceso activo serán los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), los órganos autónomos, los tribunales administrativos federales y cualquier órgano federal, quienes deben cumplir con la difusión proactiva de las obligaciones de transparencia [LFTAIP Art. 3, frac. XIV y Art. 7](#); [Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Art. 8](#).

Con relación al Poder Ejecutivo, en especial aquellas instituciones relevantes a la operatividad de las salvaguardas encontramos:

- La institución encargada de vigilar el derecho al acceso a la información es el [INAI](#).
- El [INAI](#) es un órgano autónomo y colegiado, integrado por siete Comisionados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, responsable de garantizar en el ámbito federal, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución, la Ley General, así como por lo previsto en Ley Federal y demás disposiciones aplicables [LFTAIP Art. 17 y 18](#).
- El [INAI](#) emitirá políticas de transparencia proactiva de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la [LFTAIP Art. 21, frac. VII; Art. 37; Art. 40 y Art. 41](#) y la [LFTAIP](#).
- El [INAI](#) determinará los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos federales o realicen actos de autoridad, cumplan con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad [LFTAIP Art. 75](#).
- Los particulares podrán presentar una solicitud de información ante [INAI](#), mediante escrito libre o en los formatos que proporcione el Instituto. La información que proporcionen los sujetos obligados, tendrá en todo momento un lenguaje sencillo para cualquier persona y en la medida de lo posible su traducción a lenguas indígenas. En este sentido cualquier duda respecto a la ENAREDD+ podrá ser consultados por este medio.

Asimismo, [Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas](#) tiene como objetivo regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos [Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas Art. 1, 7 - 13 y 14](#).

Para lograr dicho objetivo, la ley mandata:

- Garantizar la validez de las lenguas indígenas para acceder a la gestión, servicios e información pública.
- El Estado deberá difundir textos, medios audiovisuales e informáticos en lenguas indígenas sobre leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.
- Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos



- ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley.
- Garantizar que las instituciones, dependencias y oficinas públicas cuenten con personal que tenga conocimientos de las lenguas indígenas nacionales requeridas en sus respectivos territorios;
 - Creación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

[SEMARNAT](#)

Dentro del capítulo relativo al derecho a la información ambiental, la LGEEPA, prevé que toda persona tendrá derecho a que la SEMARNAT, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios pongan a su disposición la información ambiental que les soliciten [LGEEPA Art. 159 Bis 3](#).

- La Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia de la SEMARNAT tendrá la atribución de ejercer las funciones que correspondan a la Unidad de Enlace conforme a la LFTAIP. Asimismo, la SEMARNAT contará con un Comité de Información coordinado por el Subsecretario de Planeación y Política Ambiental [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).
- Serán la Unidad de Enlace y el Comité de Información de la SEMARNAT los encargados de recibir cualquier solicitud de información ambiental por escrito, y responder por escrito a dichas solicitudes en un plazo no mayor a veinte días a partir de la recepción de la petición respectiva [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#); [LGEEPA Art. 159 Bis 2 y Bis 5](#).
- La SEMARNAT, deberá elaborar, publicar y difundir bianualmente un informe detallado de la situación general existente en el país en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente [LGEEPA Art. 159 Bis](#); así como un informe bianual sobre la situación del sector forestal, y las medidas que se adoptarán para revertir los procesos de degradación de los recursos forestales, rezagos y avances de los componentes ambientales, sociales y económicos, con la información que para tal efecto proporcionen la CONAFOR y otras dependencias o entidades [LGDFS Art. 57](#).
- Además, la SEMARNAT editará una Gaceta en la que se publicarán las disposiciones jurídicas, normas oficiales mexicanas, decretos, reglamentos, acuerdos y demás actos administrativos [LGDFS Art. 159 Bis 2](#).

[CONAFOR](#)

- La CONAFOR al ser autoridad forestal, está obligada a poner a disposición del público la información forestal que le soliciten, en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGDFS Art. 43 y 149](#). A fin de garantizar el acceso a la información y la transparencia proactiva, la CONAFOR cuenta con una Unidad de Enlace, encargada de recibir y atender todas las solicitudes en materia de información.
- Asimismo la CONAFOR tiene la obligación de registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la materia forestal, que estará disponible al público para su consulta y que se integrará al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales [LGDFS Art. 39](#).
- La CONAFOR cuenta con un mecanismo interno denominado Área de Seguimiento a la Atención Ciudadana que, a través de la Gerencia de Información Forestal, aborda inquietudes, reclamos y sugerencias de la ciudadanía relativas a todas las actividades de la CONAFOR. El ASAC remite estas solicitudes ciudadanas a las Unidades y/o Coordinaciones Generales competentes para su atención.
- Dentro de las facultades de CONAFOR, se encuentra el de establecer sistemas y esquemas de ventanilla única para la atención eficiente de los usuarios del sector. Por tal razón, a fin de brindar respuestas adecuadas y efectivas a la ciudadanía e integrar las formas de atención a denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información, la CONAFOR estableció el Mecanismo de Atención Ciudadana. <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/35/6372Tr%C3%ADptico%20de%20Atenci%C3%B3n%20Ciudadana.pdf>
- La CONAFOR deberá impulsar el uso de tecnología de la información en los trámites a su cargo; así como, promover y difundir a nivel nacional, regional o local, las medidas, programas e instrumentos económicos, con el propósito de que lleguen de manera oportuna a los interesados, a través de las Ventanillas únicas. Asimismo, se requiere a la CONAFOR establecer los mecanismos de asesoría necesarios para facilitar el acceso a los instrumentos respectivos [LGDFS Art. 22, frac. XXVIII; Art. 140 y Art. 147; RLGDFS Art. 3; Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\)](#).

[PROFEPA](#)

- La PROFEPA tiene una Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social que funge como Unidad de Enlace en materia de acceso a la información pública y como Secretario Técnico del Comité de Información de la PROFEPA [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#). A través de ésta Dirección la PROFEPA deberá garantizar el derecho al acceso a la información en el ámbito de su competencia, establecerá políticas y disposiciones en esta materia. Igualmente, deberá asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos y guías de los sistemas de clasificación y catalogación de éstos [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).
- La PROFEPA llevará a cabo las actividades de difusión, comunicación, prensa y relaciones públicas que le correspondan, de conformidad con



las políticas de comunicación social que establezca la SEMARNAT [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

CONANP

- El Reglamento interior de la SEMARNAT le otorga a la CONANP facultades para aplicar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información pública a fin de garantizar el acceso a la información de cualquier persona [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

INECC

- El INECC aplicará las políticas y disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, a través de la Unidad de Enlace la cual atenderá los requerimientos de acceso a la información, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [Estatuto Orgánico de Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático \(INECC\)](#).
- Las dependencias del INECC deberán supervisar el adecuado funcionamiento de los archivos y guías de los sistemas de catalogación de éstos y apoyar en la formulación de los índices de los expedientes clasificados como reservados en materia de transparencia y acceso a la información [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).
- El INECC debe difundir los resultados de sus proyectos, estudios e investigaciones, a través de publicaciones científicas y del Sistema de Bases de Datos Ambientales; así como, los resultados de los proyectos, estudios e investigaciones a través de publicaciones científicas y del Sistema de Bases de Datos Ambientales [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

CONABIO

- La CONABIO, cuenta de igual forma con un Comité de información para recibir y atender solicitudes de información de diferentes sectores de la población, que se resuelven a través de consultas a las bases de datos taxonómicos, geográficos, curatoriales y ecológicos de especies, así como mapas de distribución que están contenidos en el Sistema Nacional de Información Biológica (SNIB) <http://www.conabio.gob.mx/web/transparencia.html>.
- La CONABIO deberá sintetizar la información relativa a los recursos biológicos del país, en un banco de datos que deberá mantener permanentemente actualizado [Acuerdo presidencial de creación de la comisión Nacional para el conocimiento y uso de la biodiversidad](#).
- La CONABIO cuenta con un Centro de Documentación e Imágenes, que está disponible para la consulta pública y pone a disposición del público en general, en su sitio en web, gran parte de la información que genera; asimismo, facilita y promueve la difusión y el uso de información biológica que esta Comisión integra a partir de los proyectos que apoya y de los productos que desarrolla <http://www.biodiversidad.gob.mx/menu-sup/recursos.html>.

CDI

- De acuerdo con el Estatuto de la CDI, los titulares de unidad, coordinadores generales y directores generales, deberán proporcionar la información y la cooperación técnica que le soliciten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, conforme a sus competencias; así como las que en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les corresponda [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#).
- Las unidades administrativas del CDI podrán auxiliarse de los servidores públicos que se requieran para cubrir las necesidades del servicio para proporcionar la información y la cooperación técnica que le soliciten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, conforme a sus competencias; así como las que en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les corresponda [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#).
- En materia de transparencia proactiva, la CDI tendrá la competencia para promover, generar y difundir información estadística y geográfica en materia indígena [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#). Además, la ley de la CDI específicamente faculta a la CDI para establecer las bases para integrar y operar un sistema de información y consulta indígena, que permita la más amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales [LCNDPI Art. 2, frac. XVI](#).

SAGARPA

- La SAGARPA establecerá en cada Distrito de Desarrollo Rural una Unidad de Información, para asegurar el acceso a todos los interesados y la difusión de esta información apoyándose en la infraestructura institucional de los gobiernos federal, estatal y municipal y de los organismos que integran el sistema para su difusión [LDRS Art. 137 a 143](#).
- La SAGARPA promoverá y coordinará sistemas de información, incluyendo los sistemas de información georreferenciada, que posibiliten el uso de la información de los padrones de predios y de beneficiarios, para evaluar el diseño, desempeño e impacto de los programas agrícolas; así como, instrumentar y administrar las tecnologías de la información y comunicaciones para la publicación de información en sitios y portales de la SAGARPA [Reglamento Interior de la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación \(SAGARPA\)](#).

SFP



- La Dirección General de Atención Ciudadana de la SFP es la que fungirá como unidad de transparencia de la Secretaría en los términos de la LFTAIP [LDRS Art. 61 a 65](#). La SFP a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas publicará a través de los medios de difusión electrónica, y en coordinación con las unidades administrativas competentes de la misma, la información proporcionada por las dependencias, las entidades y la PGR en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma; así como promover el establecimiento de acciones que permitan la adopción de las mejores prácticas en materia de transparencia y acceso a la información [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\)](#).
- Los Directores Generales de la SFP deberán garantizar que en la Dirección General a su cargo se expidan copias certificadas de documentos que obren en sus archivos y de la información que sea solicitada en términos de la LFTAIP.

[SEDATU](#)

- Con respecto a la tenencia de tierras y bosques, la [SEDATU](#) tendrá la atribución de proporcionar información y datos; así como atender y desahogar las peticiones que le formulen, en términos del artículo 8o. constitucional, de la LFTAIP y de otras disposiciones jurídicas [Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano \(SEDATU\)](#).
- La Unidad de Asuntos Jurídicos adscrita a la [SEDATU](#), a su vez, tendrá la atribución de vigilar y coordinar que las disposiciones previstas por la LFTAIP, se atiendan en los términos y plazos establecidos. Asimismo, a través del Comité de Información respectiva, recibirá y coordinará la atención a las solicitudes de acceso a la información formuladas a la [SEDATU](#), y desarrollará el portal de transparencia en la página de Internet de la [SEDATU](#), manteniéndolo actualizado [Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano \(SEDATU\)](#).

[INMUJERES](#)

- En materia de transparencia el Instituto Nacional de las Mujeres deberá adoptar los mandatos regidos por la LGTAIP, así como los lineamientos del [INAI](#). Asimismo, el [INMUJERES](#) deberá implementar la estrategia transversal del PND “Gobierno Cercano y Moderno”, por medio de acciones proactivas de transparencia y acceso a la información.
- De acuerdo al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres se deberá de:
 - Atender las solicitudes de acceso a la información, recibidas a través de la Unidad de Enlace del Instituto, relativas a la Junta de Gobierno y a sus Órganos Auxiliares en materia de género definidas por la ley; ([Estatuto orgánico del INMUJERES Art. 41](#))
 - Certificar o cotejar los documentos que forman parte de los archivos del Instituto, para ser exhibidos ante diversas autoridades, así como los que sean solicitados por el público en general, en cumplimiento con lo dispuesto en la [LFTAIP Art. 1](#) y su Reglamento ([Estatuto orgánico del INMUJERES Art. 45 - VIII](#))
 - Atender y verificar que las solicitudes de información que recaigan dentro del ámbito de su competencia, sean entregadas en los términos y plazos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; ([Estatuto orgánico del INMUJERES Art. 45 -XXVII](#))
 - Proponer a través de la Secretaría Técnica, los mecanismos que considere propicien el fortalecimiento y actualización de los sistemas de información desagregados por género; ([Estatuto orgánico del INMUJERES Art. 20 - V](#))

[PA](#)

- En materia de transparencia la [PA](#) deberá adoptar los mandatos regidos por la [LGTAIP Art. 1](#), así como los lineamientos [INAI](#). Asimismo, la [PA](#) deberá implementar la estrategia transversal del [PND](#) Gobierno Cercano y Moderno, por medio de acciones proactivas de transparencia y acceso a la información.
- De acuerdo al Reglamento Interior de la [PA](#), esta deberá:
 - Aportar la información para mantener actualizado el registro de denuncias, quejas, juicios y convenios en que la Procuraduría intervenga, a nivel delegacional; ([Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 18 -IV](#))
 - Mantener actualizado el Sistema Único de Información como instrumento fundamental para la planeación, programación, presupuestación, evaluación y control de las actividades de las unidades administrativas; ([Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 18 - V](#))
 - Establecer y operar un sistema de información sobre los asuntos de trascendencia que se presenten en el territorio nacional y proponer en coordinación con las áreas sustantivas, alternativas de atención; ([Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 18 -VI](#))
 - Presentar, en el ámbito de su competencia, los informes del Sistema Integral de Información del Sector Agrario, y establecer los mecanismos de coordinación con la Secretaría de la Reforma Agraria, para la integración uniforme de la información agraria y la homogeneización de los procesos informáticos. ([Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 25 -X](#))
 - Concentrar y analizar la información relevante, generada por la institución y por el sector agrario, así como organizar y mantener actualizado el archivo de dicha información con objeto de difundirla; ([Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 27 - IV](#))
 - Elaborar y distribuir a los medios de comunicación, los boletines y documentos informativos de la institución; ([Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 27 -V](#))

[INALI](#)

- El [INALI](#) fungirá como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Cultura, cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de



gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

- En materia de transparencia el [INALI](#) deberá adoptar los mandatos regidos por la LGTAIP, así como los lineamientos [INALI](#). Asimismo, el [INALI](#) deberá implementar la estrategia transversal del [PND](#) Gobierno Cercano y Moderno, por medio de acciones proactivas de transparencia y acceso a la información.
- De acuerdo a la LGDLPI Art. 14, el [INALI](#) deberá:
 - Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las instancias de los Poderes Legislativo y Judicial, de los gobiernos de los estados y de los municipios, y de las instituciones y organizaciones sociales y privadas en la materia.
 - Informar sobre la aplicación de lo que dispone la Constitución, los tratados internacionales ratificados por México, en materia de lenguas indígenas, y expedir a los tres órdenes de gobierno las recomendaciones y medidas pertinentes para garantizar su preservación y desarrollo.

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.



MARCO DE CUMPLIMIENTO

Sistemas de Información

[Sistema INFOMEX](#)

Mandato bajo la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como una herramienta de acceso a la información que permite el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en poder de la Administración Pública Federal. La herramienta permite solicitar información al Gobierno Federal, a las más de 230 instituciones del Poder Ejecutivo Federal [LFTAIP](#).

El sistema proporciona información relacionado directamente con las responsabilidades y las funciones de la institución a la que se solicita información. Dado que puede proporcionar información de toda índole, se estima que tiene la capacidad de proporcionar información relevante a todas las salvaguardas REDD+, siempre y cuando su implementación esté vinculada a las responsabilidades y funciones de las instituciones de gobierno.

Mecanismos de Control de Cumplimiento

1. Denuncia ante los Organismos Garantes la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la [LGTAIP Art. 63, 70 - 83, 84 - 99 y 104](#):

- En la aplicación de la ENAREED+, este mecanismo aplicaría especialmente para impugnar las resoluciones requeridas a la solicitud de información ante cualquier otra autoridad federal [LGTAIP Art. 5](#), se debe presentar la denuncia ante los Organismos garantes. Estos a su vez deberán solicitar un informe al sujeto obligado.
- Finalmente, los Organismos garantes deben emitir la resolución de la denuncia, y ejecutarla [LGTAIP Art. 90](#).

2. Solicitud para verificar la falta de respuesta (Positiva Ficta) según el [Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Art. 35, párrafo 2do](#):

- Se requiere haber presentado una solicitud de acceso a información pública y que no se haya obtenido alguna respuesta en los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

3. Recursos de Revisión:

- Se debe contar con una resolución de un Comité de la Institución gubernamental responsable o la Unidad de Enlace de alguna autoridad administrativa que niegue el acceso a la información, o declare una clasificación errónea, la entrega incompleta de información, se declare incompetente, la inexistencia de los documentos solicitados [LGTAIP Art. 142](#).

4. Recurso de reconsideración:

- El particular/afectado podrá solicitar se reconsidere la resolución de la Institución correspondiente (que confirma la decisión de un Comité) una vez que haya transcurrido un año desde que la expidió.

5. Queja ante el Órgano Interno de Control:

- Por no garantizar el derecho a la información.

6. Mecanismo de Atención Ciudadana (MAC) de CONAF y el Área de Seguimiento a la Atención Ciudadana (ASAC):

- Ventanilla para atender y dar seguimiento a las solicitudes de atención ciudadana Mecanismo de quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos [LFTAIP Art. 63 y 64](#).

7. Solicitud ante el INEGI Rectificación de datos:

- Cuando los Informantes del sistema demuestren que los datos son inexactos, incompletos o erróneos.

8. Recurso de Inconformidad:

- Es un medio legal con el que cuentan las partes para manifestar su desacuerdo sobre las resoluciones de las autoridades, tiene por objeto que el Superior Jerárquico de la autoridad emisora confirme, modifique, revoque o anule la resolución en comento.

9. Procedimientos de Queja:



- A través de este mecanismo la institución responsable puede iniciar de oficio el procedimiento de queja cuando existan presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias como el restringir el acceso a la información.

10. Denuncia/Querrela:

- Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia de la Institución gubernamental correspondiente, recibe la denuncia o querrela y está a cargo de la averiguación previa en el juicio penal por delitos relacionados con la información pública denuncia por delitos que afecten el derecho a la información.

11. Denuncia ante la CNDH:

- Aplica a nivel federal contra actos de autoridades federales, o de alguna comisión de derechos humanos local que no haya atendido la demanda de manera adecuada.

12. Juicio de amparo indirecto y/o Acciones de inconstitucionalidad:

- A través de este mecanismo se puede asegurar que quede sin efecto alguna disposición legal o acto de autoridad, que no garantice la transparencia o el derecho de acceso a la información, en la aplicación de la ENAREDD+, y que con ello vulnere algún derecho tutelado por la Constitución.

13. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPETO

El Plan Nacional de Desarrollo tiene como fin establecer los objetivos nacionales, estrategias y prioridades que deben preponderar en la administración en turno. En el [PND](#) en curso, se contemplan once programas sectoriales y tres programas transversales. Para mayor información, visita: http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Rendicion_de_Cuentas

Los informes anuales del [PND](#), son un mecanismo de transparencia sobre las acciones y actividades que realizan las dependencias del gobierno federal de acuerdo a sus actividades y atribuciones, el avance sobre los mismos pueden ser consultadas en: <https://www.gob.mx/lobuenocuenta/> En este sentido, la implementación de la ENAREDD+ ésta alineada con los programas sectoriales y transversales que mandata el [PND](#).

La Estrategia Nacional REDD+, al ser una política pública y encontrarse permeada por las leyes nacionales, también debe de cumplir con el derecho de transparencia, es por ello que los esfuerzos para su adaptación en México, su aceptación y su abordaje, se encuentran publicados en la plataforma cuya dirección es <http://www.enaredd.gob.mx/>, misma en la que es posible ubicar los documentos de los foros estatales que se realizaron, los foros temáticos, la consulta a los pueblos indígenas y afrodescendientes (para la que se elaboró un Plan Rector, con un proceso flexible y adaptable), entre otros materiales didácticos y en leguas.

El Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, que es un programa transversal del [PND](#), contiene un conjunto de acciones que el gobierno de México implementara en todas sus dependencias y entidades con el fin de incidir en la calidad de la función pública, incorporando el siguiente modelo de política en materia de transparencia y rendición de cuentas:





Fuente: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312420&fecha=30/08/2013.

Como se puede observar en el modelo, las políticas de transparencia permean todos los procedimientos y con ello buscan incidir en la efectividad gubernamental, es por ello que la **CONAFOR**, implementó un esquema de ventanillas únicas en los 32 estados de la república, esto con el fin de fortalecer el Mecanismo de Atención Ciudadana que brinda respuestas a la ciudadanía e integra las formas de atención a denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información, lo que promueve una transparencia proactiva. Para mayor información, visita: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195852/Triptico_de_Mecanismo_de_Atencion_Ciudadana.pdf

México, a través del **INAI**, cuenta con un Sistema de portales de obligaciones de transparencia y una Plataforma Nacional de Transparencia, en donde todas las dependencias del gobierno federal están obligadas a reportar su información presupuestal, de proyectos, información de labores de sus servidores públicos, contrataciones con particulares y personas morales, entre otras mandatadas por ley. Las dependencias del gobierno federal y estatal relacionadas con la ENAREDD+, por mandato de ley están obligadas a transparentar los procedimientos, procesos, y destino de los presupuestos que anualmente se les designan.

El portal de obligaciones de transparencia puede consultarse en:

<http://portaltransparencia.gob.mx/buscador/search/search.do?sessionId=GG4zQ0MQQzP9WtyPf0B31YfrDqWNgm27gTQ6DnTwCcxHJVwwzn6y!1004202839?method=begin&searchBy=0&idDependenciaZoom=06738> y la Plataforma Nacional de Transparencia en: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio?p_p_auth=1B3xSwqW&p_p_id=49&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_49_struts_action=%2Fmy_sites%2Fview&_49_groupId=10181&_49_privateLayout=false

Es posible consultar más información sobre las acciones que realizan las dependencias para fortalecer la transparencia institucional en:

SEMARNAT

- **Programas:** https://www.gob.mx/semarnat/archivo/acciones_y_programas?idiom=es.
- **Atención Ciudadana:** <https://www.gob.mx/atencion/?description=&site=semarnat>
- **Informes Anuales:** https://www.gob.mx/semarnat/archivo/documentos?idiom=es&filter_id=369&filter_origin=archive
- **Portal de obligaciones:** <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/index.html>

CONAFOR

- **Programas:** https://www.gob.mx/conafor/archivo/acciones_y_programas?idiom=es
- **Atención Ciudadana:** <https://www.gob.mx/atencion/?description=&site=conafor>
- **Informes Anuales:** <https://www.gob.mx/conafor/es/archivo/documentos>
- **Portal de obligaciones:** <https://www.gob.mx/conafor/archivo/Danthe%20P%C3%A9rez%20Huerta>

CONABIO

- **Programas:** https://www.gob.mx/conabio/archivo/acciones_y_programas?idiom=es



- **Atención Ciudadana:** <https://www.gob.mx/atencion/?description=&site=conabio>
- **Informes Anuales:** <https://www.gob.mx/conabio/archivo/documentos?idiom=es>
- **Portal** **de** **obligaciones:**
http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&_idDependencia=00008

SAGARPA

- **Programas:** https://www.gob.mx/sagarpa/archivo/acciones_y_programas?idiom=es
- **Atención Ciudadana:** <https://www.gob.mx/atencion/?description=&site=sagarpa>
- **Informes Anuales:** https://www.gob.mx/sagarpa/archivo/documentos?idiom=es&filter_id=343&filter_origin=archive
- **Portal** **de** **obligaciones:**
http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&_idDependencia=00008

CDI

- **Programas:** https://www.gob.mx/cdi/archivo/acciones_y_programas?idiom=es
- **Atención Ciudadana:** <https://www.gob.mx/atencion/?description=&site=cdi>
- **Informes Anuales:** <https://www.gob.mx/cdi/es/archivo/documentos>
- **Portal** **de** **obligaciones:**
http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&_idDependencia=00625

INMUJERES

- **Programas:** https://www.gob.mx/inmujeres/archivo/acciones_y_programas?idiom=es
- **Atención Ciudadana:** <https://www.gob.mx/atencion/?description=&site=inmujeres>
- **Informes Anuales:** <https://www.gob.mx/inmujeres/archivo/documentos>
- **Portal** **de** **obligaciones:**
http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&_idDependencia=06104

El [INAI](#), difunde el derecho a la transparencia y acceso a la información, haciendo uso de material didáctico como lo son: spots de televisión y radio, capsulas y carteles <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Difusion.aspx>, asimismo y como Órgano garante de acceso a la información, ha publicado sus informes de labores, encuestas, reportes ejecutivos y análisis del régimen de transparencia en el país, que pueden consultarse en <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Publicaciones.aspx>.

Esta institución, no siendo omisa de que México es una nación pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, cuenta con carteles de difusión de transparencia en distintas lenguas como maya, náhuatl, zapoteco, purépecha, entre otros <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Publicaciones.aspx>, asimismo a través de sus guías prácticas y trípticos capacita a las instituciones del gobierno federal para que puedan ejercer adecuadamente el derecho a la protección de datos, quién o quiénes de acuerdo a su perfil, son las personas designadas para manejar el departamento de datos personales, entre otros consultables en <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Publicaciones.aspx>.

El [INAI](#) cuenta con diversos indicadores que reflejan el trabajo que realizan las dependencias del gobierno federal respecto a la respuesta de las solicitudes de información, es decir el indicador de tiempo de respuesta, el indicador de calidad de las solicitudes, el indicador de obligaciones de transparencia, entre otros que son consultables en la siguiente liga: <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/AIP-Estadisticas.aspx>, por otro lado también cuenta con un informe de las solicitudes de información realizadas desde 2003 hasta el 22 de febrero de 2018, que se puede consultar en: <http://inicio.ifai.org.mx/Estadisticas/Estadisticas%20semanales%2022%20de%20febrero%20de%202018.pdf>

Observatorios ciudadanos

La Alianza para el Gobierno Abierto, también busca la mejora en la transparencia gubernamental y rendición de cuentas, a través de su programa bianual, crea una serie de compromisos que son supervisados por la sociedad civil, mismos que se encuentran en un tablero que muestra el avance de los procesos y que puede consultarse en: <http://tablero.gobabiertomx.org/>.

Métrica de Gobierno Abierto, es una herramienta que utiliza una metodología novedosa que se concentra en la perspectiva ciudadana, es decir mide qué tanto puede un ciudadano conocer lo que hace su gobierno y qué tanto puede incidir en sus decisiones. Este análisis contempla a 908 sujetos obligados pertenecientes al ejecutivo federal, organismos autónomos, fideicomisos, ejecutivos estatales, entre otros, consulta los resultados en: <http://eventos.inai.org.mx/metricasga/images/docs/ReportedeResultadosMetricafeb17.pdf>.



El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.

El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.



Salvaguarda nacional b.2

Salvaguarda nacional b.2

Se garantiza una adecuada toma de decisiones, en los niveles federal, estatal, municipal y local, en el contexto de la aplicación de la ENAREDD+

MARCO LEGAL

Las leyes Generales contemplarán la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para ello se crea cada sexenio un Plan Nacional de Desarrollo, que es un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se realiza a través de los mecanismos de participación que establece la CPEUM, y que recoge las aspiraciones y demandas de la sociedad, mismas que se sujetan al plan y son obligatorias a los programas de la Administración Pública Federal. Asimismo el Ejecutivo está facultado para establecer los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática.

El marco legal prevé arreglos de gobernanza en los siguientes niveles:

- **Federal (Nacional):** El marco legal prevé instrumentos de gobernanza que derivan de acuerdos entre autoridades de los diferentes niveles de gobierno, y organizaciones, instituciones y comunidades, tales como el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), y el Consejo Nacional Forestal (CONAF) [LGDFS Art. 155](#). Adicionalmente se crea el Comité Técnico Consultivo sobre REDD+ como un espacio de participación ciudadana mediante la concertación entre un grupo amplio de organizaciones de la Sociedad Civil, la Comisión Nacional Forestal, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras dependencias de gobierno [LGDFS Art. 152](#), [LGEEPA Art. 159](#), [LFOSC Art. 13](#).
 - Así como también los arreglos interinstitucionales de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC) y su GT-REDD+, la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable (CIDRS), [LDRS Art. 10, 19 y 21](#) y la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción.Asimismo, en materia de regulación del territorio, el marco legal prevé el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, formulado por la [SEMARNAT](#) y con la participación de entidades federativas y municipios, grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación. El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio es un instrumento de política pública sustentado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección Ambiental ([LGEEPA](#)) y en su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico. Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene como propósito vincular las acciones y programas de la Administración Pública Federal que deberán observar la variable ambiental en términos de la Ley de Planeación.
- **Estatad y/o Regional:** Los instrumentos de gobernanza derivados de los acuerdos entre autoridades de los diferentes estados, con Municipios, organizaciones, instituciones y comunidades, así como de los de los arreglos interinstitucionales de los Consejos para el Desarrollo Rural Estatales [LDRS Art. 24](#) y Consejos Regionales Interestatales (los cuales constituyen instancias de participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural). El [PND](#) promueve la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la ejecución de los programas e instrumentos de la política sectorial.

De la misma manera, el marco legal prevé el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que tienen como objetivo la planificación de tierra de la totalidad o de una parte del territorio de una entidad federativa.

- **Municipal:** Los instrumentos de gobernanza derivan de los acuerdos entre los diferentes Municipios, con personas propietarias, poseedoras y usuarias de bosques y selvas, en particular de pueblos indígenas, afrodescendientes, ejidos y comunidades. El [PND](#) promueve la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la ejecución de los programas e instrumentos de la política sectorial.

De la misma manera, el marco legal prevé el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que tienen como objetivo la planificación de tierra de la totalidad o de una parte del territorio de una entidad federativa.

- **Local:** Entre los arreglos de gobernanza, que regulan el uso, aprovechamiento y disfrute de los bosques y tierras comunales, están los reglamentos internos y actas de Asamblea de los Ejidos, estos acuerdos toman en cuenta los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

Adicionalmente, a nivel local la planificación del territorio se realizará a través del Ordenamiento Local del territorio, que es expedido por las



autoridades municipales y diversas autoridades involucradas.

Asimismo con el fin de fortalecer la transversalidad de los distintos niveles de gobierno, existen los Convenios de Coordinación y de Colaboración con la Federación, Entidades Federativas y Municipios e instituciones; aunados a estos México cuenta con convenios de concertación con los sectores social y privado.

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

SEMARNAT

- La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC) promoverá la coordinación de acciones entre las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de cambio climático [LGCC Art. 47](#). La [SEMARNAT](#), en particular la Dirección de Políticas para el Cambio Climático de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, fungirá como Secretaría Técnica de dicha Comisión [Reglamento interno de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático \(CICC\) Art. 2, frac. XVI](#).
- A través de la SEMARNAT, le corresponde establecer las bases para que las dependencias y entidades de la Auditoría Pública Federal formulen e instrumenten sus programas sectoriales con base en la aptitud territorial, las tendencias de deterioro de los recursos naturales, los servicios ambientales, los riesgos ocasionados por peligros naturales y la conservación del patrimonio natural. Todo ello, tiene que ser analizado y visualizado como un sistema, en el cual se reconozca que la acción humana tiene que estar armonizada con los procesos naturales.

CONAFOR

- De acuerdo con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la CONAFOR junto con la SEMARNAT y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios estarán encargados de promover la integración de Consejos Forestales Regionales y Estatales, como órganos de carácter consultivo, asesoramiento y concertación, en materia de planeación, supervisión, evaluación de las políticas y aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos forestales [LGDFS Art. 157](#).
- Adicionalmente, la Comisión, en coordinación con las entidades federativas, delimitarán las unidades de manejo forestal, tomando como base preferentemente las cuencas, subcuencas y microcuencas hidrológico-forestales, con el propósito de lograr una ordenación forestal sustentable, una planeación ordenada de las actividades forestales y el manejo eficiente de los recursos forestales [LGDFS Art. 112](#).
- Además, [CONAFOR](#) cuenta con Reglas de Operación donde se establecen una serie de acciones y programas que aportan al objetivo de este elemento de la salvaguarda.
- **Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM):** Documento de planeación participativa de actividades dirigidas a la conservación y manejo sustentable de los ecosistemas forestales, a fin de mantener y mejorar la provisión de los servicios ambientales dentro de las áreas bajo pago por el esquema de mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes.
- Establecer plataformas y mecanismos que faciliten la participación de las personas beneficiarias en acciones de promoción, difusión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los apoyos (foros regionales, talleres, cursos, entre otros).
- **Ordenamiento territorial comunitario.** Apoyo para generar de manera participativa un plan de uso del suelo del núcleo agrario, que oriente el manejo del territorio hacia el mantenimiento de su capacidad productiva, acordando políticas que impulsen un uso sustentable en las zonas en proceso de deterioro, fragmentación y pérdida de su capacidad productiva (zonas de frontera y mosaicos), contribuyendo a la provisión de bienes y servicios ecosistémicos y generando oportunidades de desarrollo para la población local.

PROFEPA

- La [PROFEPA](#) tiene la facultad de realizar visitas u operativos de inspección, para evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan al ordenamiento ecológico; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto [RLGEEPAANP Art. 45, frac. I](#).
- La [PROFEPA](#) tiene la facultad de promover la participación social y de las autoridades federales, de los gobiernos estatales, y municipios; así como, de institutos de educación superior, de investigación y demás organizaciones de los sectores público, privado y social, en acciones de vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia forestal, de las áreas naturales protegidas, el aprovechamiento de la vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 59, frac. VI y VII](#).

SAGARPA

- Suscribe los convenios y acuerdos de coordinación que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas [Reglamento Interior de la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación \(SAGARPA\) Art. 5, frac. XIX](#).
- Deberá fomentar mecanismos de coordinación y esquemas de participación intersectorial, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas, vinculadas con el desarrollo de las Zonas Tropicales, propiciando la concurrencia de recursos, que mejoren la productividad y competitividad en proyectos específicos [Reglamento Interior de la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación \(SAGARPA\) Art. 30 frac. VIII](#).



- Los delegados de la [SAGARPA](#) deberán proponer y gestionar la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de sanidad, fomento agrícola, pecuario, pesquero, agroindustrial, de infraestructura y desarrollo de la comunidad rural [Reglamento Interior de la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación \(SAGARPA\) Art. 37, frac. XIII](#).
- Conforme a la LDRS, la rectoría del desarrollo nacional y la conducción de la política de desarrollo rural sustentable, se ejercerán por conducto de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, mediante los convenios que éste celebre con los gobiernos de las entidades federativas y municipales [LDRS Art. 12](#).

Para tal efecto la ley establece a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable (CIDRS).

- La [SAGARPA](#) presidirá la CIDRS [LDRS Art. 21](#). Dicha comisión fue creada para coordinar acciones y programas de las dependencias y entidades, relacionadas con la gestión forestal y el desarrollo rural sustentable, considerando diversos sectores así como niveles de gobierno [LDRS Art. 10.19 y 21](#).
- La CIDRS considerará las propuestas de las organizaciones que concurren a las actividades del sector y del Consejo Mexicano, a fin de incorporarlas en el Programa Especial Concurrente. Igualmente, incorporará los compromisos que conforme a los convenios respectivos asuman los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como establecerá las normas y mecanismos de evaluación y seguimiento a su aplicación [LDRS Art. 13](#). Igualmente, la CIDRS difundirá y coordinará los programas sectoriales y especiales que tengan como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable [LDRS Art. 20](#).

[INECC](#)

- El [INECC](#) colaborará con las unidades administrativas competentes de la [SEMARNAT](#) y sus órganos desconcentrados, en la formulación y apoyo técnico de los programas de ordenamiento ecológico, regionales y locales, a cargo de las entidades federativas y municipio [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 23, grac. VI y 8vo. transitorio, inciso A](#).

[CDI](#)

La [CDI](#) será una institución clave en la instrumentación de los arreglos de gobernanza entre autoridades y pueblos indígenas.

- La CDI deberá realizar tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán consultar a la Comisión en las políticas y acciones vinculadas con el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; de interlocución con los pueblos y comunidades indígenas, y de concertación con los sectores social y privado [LCNDPI Art. 2, frac. III](#).
- La CDI se forma por la Junta de Gobierno, un Director General y un Consejo Consultivo como el órgano de consulta y vinculación con los pueblos indígenas y la sociedad [LCNDPI Art. 5](#).
- El Consejo Consultivo de la CDI tendrá como facultad analizar, opinar y hacer propuestas a la Junta de Gobierno y al Director General sobre las políticas, programas y acciones públicas para el desarrollo de los pueblos indígenas [LCNDPI Art. 13](#).
- El Consejo Consultivo de la CDI, está integrado por representantes de los pueblos indígenas, de instituciones académicas, de investigación nacionales, especialistas en materia indígena; así como, por representantes de organizaciones sociales que trabajen con las comunidades indígenas; los integrantes de las mesas directivas de las Comisiones de Asuntos Indígenas de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, y un representante por cada uno de los gobiernos de las entidades federativas en las que estén asentados pueblos y comunidades indígenas [LCNDPI Art. 12](#).
- Por su parte, la Junta de Gobierno cuenta dentro de sus funciones el definir los lineamientos y criterios para la celebración de convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos estatales y municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado; con el propósito de llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas [LCNDPI Art. 2, frac. XIV y Art. 9, frac. III](#).

[SEDATU](#)

- Para lograr una adecuada gobernanza para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, la [SEDATU](#) tiene la facultad de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente [Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano \(SEDATU\)](#).

[SFP](#)

- La SFP celebra convenios o acuerdos con otras dependencias, las entidades y la PGR, así como a las demás instituciones, órganos autónomos y autoridades estatales y municipales, a fin de establecer mecanismos de coordinación para impulsar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones y requerir información [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\)](#).

Arreglos y Convenios Interinstitucionales



- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Sistemas de Información

[Sistema de Indicadores de Género](#)

El Sistema de Indicadores de Género está mandatado en la [LINM Art. 7](#). El objetivo de este micrositio de estadística del [INMUJERES](#) es que la población en general tenga acceso a información actualizada y oportuna con enfoque de género, que va desde datos sistematizados en cuadros y gráficas que dan la pauta para que el lector haga un análisis desde su perspectiva e intereses personales, profesionales o institucionales, hasta publicaciones que contienen un análisis de la información desde una perspectiva de género y documentos relevantes para la igualdad entre mujeres y hombres.

La información por este sistema que se presenta a continuación contribuye a proporcionar información relevante al elemento de salvaguarda B2 La estructura del sistema es la siguiente:

TEMAS

- Se abordan diversos temas que dan cuenta de la situación de mujeres y hombres en diversos ámbitos de la vida social, económica, política y demográfica: población general, educación, salud, violencia, familia, hogares y vivienda, trabajo, población indígena, toma de decisiones, uso del tiempo y pobreza. De ellos se incluyen:



-Indicadores básicos

-Publicaciones

-Tarjetas temáticas

-Indicadores

En el componente 'Temas', se presentan 10 temas. Por cada uno de los 10 'temas' se presenta un panorama general a través de indicadores básicos desagregados por sexo, publicaciones y resúmenes y, al final, una serie de indicadores más detallados que permiten un estudio más amplio de cada tema. Los 2 temas identificados como relevantes son:

- **Toma de decisiones:** En esta sección se presenta un panorama general de la situación de mujeres y hombres en la toma de decisiones. Además se pueden consultar resúmenes de temas relacionados con la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones en forma de tarjetas; así como una serie de indicadores sistematizados que dan cuenta de las principales diferencias al respecto.
- **Pobreza:** En esta sección se presentan algunos elementos importantes relacionados con las condiciones de pobreza de los hogares mexicanos y de sus mujeres y sus hombres.

PANORÁMICA TERRITORIAL.

- Se presenta la publicación Mujeres y Hombres en México, que es un amplio compendio de información estadística e indicadores socio demográficos con enfoque de género. Se incluye también información sistematizada en forma de tarjetas estatales y municipales con indicadores básicos por sexo disponibles para las 32 entidades federativas del país y sus municipios.

EVENTOS

- Se incluyen los materiales presentados en los siguientes eventos: uso del tiempo, género y pobreza, crisis económica y financiera, encuentro internacional de estadísticas de género, fechas conmemorativas.

Mecanismos de Control de Cumplimiento:

1. Denuncia Popular:

- Cuando se incumplan cualquiera de las disposiciones respecto al reconocimiento y respeto de los derechos de pueblos indígenas y comunidades, se podrá interponer por contravenir las disposiciones establecidas en la LGEEPA, en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y las demás que regulen materias relacionadas con los ecosistemas forestales, relacionadas a los arreglos de gobernanza para lograr una adecuada implementación de las actividades previstas en la ENAREDD+ [LGDFS Art. 159](#).
- Específicamente, contravengan los objetivos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable respecto de dotar de mecanismos de coordinación, concertación y cooperación a las instituciones del sector forestal, así como con otras instancias afines; mejorar la efectividad del sistema integral forestal en los ámbitos nacional, regional, estatal y municipal; y, garantizar la participación de la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, en la aplicación, evaluación y seguimiento de la política forestal, ente otras.

2. Recurso de Revisión:

- Para exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas forestales, o bien, conocer de los actos y resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de la LGDFS, su reglamento y normas oficiales mexicanas que de ella emanen.
- El recurso de revisión se resolverá conforme a lo dispuesto por la LFPA y lo resolverá el superior jerárquico de la autoridad correspondiente que emitió el acto impugnado, para el efecto de declarar la nulidad del acto impugnado en caso de determinarse que no contiene los requisitos de legalidad que establece la LFPA [LGDFS Art. 171](#).

3. Queja ante el Órgano interno de Control:

- Se puede denunciar cualquier acto que se comenta por cualquier funcionario público que atente contra el derecho a participar en la toma de decisiones de los arreglos de gobernanza nacional, regional o local, y darle seguimiento a su cumplimiento.

4. Mecanismo de Atención Ciudadana (MAC) de CONAF Y el Área de Seguimiento a la Atención Ciudadana (ASAC):

- Ventanilla para atender y dar seguimiento a las solicitudes de atención ciudadana. Mecanismo de quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

5. Conciliación ante la Procuraduría Agraria:



- Tendrá como propósito resolver las controversias en materia agraria que se generen entre sujetos agrarios, entre estos y terceros, con motivo de la aplicación de la [LAGRA Art. 61, 96 y 136, frac. III](#).
- La Institución responsable tendrá como facultad actuar en la vía conciliatoria y poner a consideración de las partes los convenios respectivos, para solucionar los conflictos entre los sujetos agrarios conforme al procedimiento establecido en el Reglamento interior de la Institución que sea responsable.

6. Procedimiento de Arbitraje:

- Procedimiento de arbitraje que procede cuando no prospera la conciliación, con el propósito de solucionar los conflictos.
- En este mecanismo la Institución responsable tiene la facultad de actuar como árbitro en los casos en que las partes la designen con ese carácter.

7. Denuncia:

- En contra de cualquier autoridad o servidor público, con motivo de la violación de las leyes agrarias, así como aquellas que se formulen sobre presuntas irregularidades cometidas por los comisariados y consejos de vigilancia de los núcleos de población agrarios, en ejercicio de sus funciones; y formulará las resoluciones de las quejas y denuncias relacionadas con la violación de leyes y derechos en materia agraria, que se desprendan de la investigación de las mismas y, en su caso, las turnará a la unidad administrativa que corresponda.

8. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPECTO

Se garantiza una adecuada toma de decisiones, en los niveles federal, estatal, municipal y local, en el contexto de la aplicación de la ENAREDD+.

México fomenta la aplicación efectiva de las políticas públicas, proyectos y cualquier acción gubernamental apoyándose en convenios y acuerdos entre instituciones, distintos órdenes de gobierno (nacional, estatal, intermunicipal, regional y local), que deben estar alineados y buscar los mismos objetivos para que desde sus diferentes campos de acción incluyan la participación social nacional de importancia para la toma de decisiones de los planes y proyectos del gobierno federal, algunas de ellas son:

NIVEL FEDERAL O NACIONAL

Comisión Intersecretarial de Cambio Climático CICC

La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, se encuentra integrada por catorce secretarías de estado relacionadas al cambio climático y REDD+, como lo son la [SEMARNAT](#), [SEDATU](#) y [SAGARPA](#), entre otras, sus principales funciones son participar en la instrumentación del Programa Especial de Cambio Climático y formular e instrumentar políticas nacionales de mitigación y adaptación al cambio climático, en este sentido esta comisión garantiza una adecuada toma de decisiones al estar compuesta de distintas dependencias del gobierno federal especializadas en distintos temas, lo cual enriquece las propuestas y limita los riesgos.

Comité Técnico Consultivo CTC REDD+ Nacional

El Comité Técnico Consultivo sobre REDD+, es un espacio amplio y plural de participación ciudadana, creado en 2010 conformado por varias organizaciones de la Sociedad Civil (grupos indígenas, organizaciones productoras forestales, organizaciones campesinas, instituciones educativas, representantes gubernamentales y organizaciones de la iniciativa privada), han trabajado en conjunto con la [CONAFOR](#), [SEMARNAT](#) y otras dependencias de gobierno, desde su creación ha incidido en la toma de decisiones sobre el diseño de la ENAREDD+ y sus componentes pues su función es la de dar opinión y consulta sobre el diseño y operación de las políticas relacionadas a la reducción de emisiones por deforestación y degradación. Adicionalmente funciona como asesor ciudadano del GT-REDD+ de la CICC.

En el periodo de 2010-2017 ha sesionado en 26 ocasiones, para conocer más: <http://www.reddmexico.org.mx/instituciones/ctc-redd/es>

Consejo Nacional Forestal CONAF

El Consejo Nacional Forestal, es un órgano consultivo y de asesoramiento de la [LGDFS Art. 1](#), supervisa, vigila, evalúa y da seguimiento a los instrumentos de política forestal (entre ellos la ENAREDD+) y cuenta con representación académica, en comunidades forestales, consejos estatales, industria y pueblos indígenas entre otros, anualmente publica su informe de labores consultable en: <https://www.gob.mx/conafor/documentos/consejo-nacional-forestal>



Al interior del CONAF, se crearon grupos de trabajo específicos de discusión sobre REDD+, se destacan:

- 1.- Mesa Indígena y campesina del CONAF: conformada por las organizaciones que integran el sector social y las comunidades indígenas del país para dar recomendaciones sobre el proceso de consulta indígena de la ENAREDD+, en el periodo de operaciones de 2014- 2017, sesionó un total de 15 veces, realizó un taller y una videoconferencia. Más información <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/14/6468Convocatoria%20Mesa%20Ind%20c3%adgena%20y%20Campesina.pdf>
- 2.- GT-ENAREDD+: Este grupo de trabajo se conformó en 2013 para retroalimentar los borradores y componentes de la RNAREDD+, desde su creación hasta 2016, donde concluyeron sus operaciones, sesionó un total de 18 veces, en las que trataron temas como esquemas de financiamiento, Plan de Consulta de la ENAREDD+, exponiendo la relevancia de considerar comunidades indígenas y rurales, Informe de Medio Término del Gobierno de México ante el Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF).
- 3.- Comité de bosques y cambio climático: Este comité, instalado en 2016, funge como asesor en temas de mitigación y adaptación de los efectos al cambio climático sobre los bosques y REDD+. Ha sesionado 3 veces desde su creación.

Consejo Consultivo Nacional para el Desarrollo Sustentable

Las funciones de este consejo son asesorar a la SEMARNAT en la formulación, aplicación y vigilancia de las estrategias nacionales en materia de protección ambiental y aprovechamiento de los recursos naturales. Cuenta con 53 miembros, de los cuales 50 son de sociedad civil, lo que garantiza que el consejo sea un espacio de dialogo y reflexión, conoce más en: <http://www.consejosconsultivos.mx/consejo-consultivo-nacional-para-el-desarrollo-sustentable.html>

Consejo Consultivo CDI

Por su parte el Consejo Consultivo de la [CDI](#), es un órgano oficialmente reconocido por el gobierno federal, al ser el único órgano de participación de los pueblos indígenas, sus principales funciones son analizar y proponer políticas, programas, proyectos, acciones que benefician el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, abordando temas de infraestructura comunitaria y urbana, red de comunicaciones, medio ambiente y recursos naturales, entre otros. En el marco de la preparación de REDD+, a través del Proyecto de Bosques y Cambio Climático, que tuvo un instrumento específico de atención a pueblos indígenas, que fue presentado ante este consejo, mismo que recibió retroalimentación y aprobación. En 2015, se generó un espacio de dialogo con el consejo, donde se dieron a conocer y se recibieron propuestas para construir la ENAREDD+ con un enfoque culturalmente pertinente para las comunidades indígenas y afrodescendientes, para conocer su labor visita <http://www.cdi.gob.mx/consultivo/>

Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable

Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, establece, atiende, coordina y da seguimiento a programas relativos con el desarrollo rural sustentable, coordinándose con las dependencias y entidades para cumplir con sus funciones, se compone por nueve secretarías entre las que se encuentran: Secretaría de Salud, Secretaría de la Reforma Agraria, Secretaría de Economía, Secretaría de Medio Ambiente entre otras, que están directamente relacionadas con ENAREDD+. <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/PPD02/DO910.pdf>

Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable

El Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, representa los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural y es una instancia consultiva del gobierno federal; cuenta con diversas comisiones como la de planeación, programas sectoriales y presupuesto, y de trabajo legislativo; sus actas, acuerdos, sesiones y temas que analiza, se encuentran en <http://www.cmdrs.gob.mx/comisiones/COTLEG/Paginas/default.aspx>, de acuerdo a las leyes locales en materia ambiental, los 32 estados que componen la república mexicana, cuentan con consejos estatales, municipales y distritales, mismos que deben homologarse al consejo mexicano y tienen como función definir las prioridades municipales o regionales, según sea el caso y en la planeación de los recursos que la Federación, el Gobierno del Estado y los Municipios acuerden para el apoyo de las inversiones productivas y para el desarrollo rural sustentable, y en el caso de los distritales, gestionan comunicación y mecanismos de trabajo efectivos entre los productores con relación al gobierno estatal.

NIVEL FEDERAL O NACIONAL NIVEL ESTATAL

Comisión Intersecretarial de Cambio Climático - estatal

Existen comisiones estatales intersecretariales en Michoacán, Yucatán, Chihuahua, Estado de México y Sonora, entre otros estados, cuyas funciones



son: aprobar, coordinar, y evaluar el Programa Estatal; Formular, dar seguimiento, regular, dirigir, instrumentar, monitorear, evaluar y publicar las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; Validar los programas Municipales de Cambio Climático; Promover la coordinación de acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal en materia de cambio climático.

Comité Técnico Consultivo CTC-Estatales

A nivel estatal, desde 2011, se han instalado CTC-REDD+ para intensificar el dialogo con los gobiernos del estado y actores locales, sobre el diseño de la ENAREDD+ y sus estrategias estatales, lo que permitió que la ENAREDD+ considerara particularidades regionales. Existen comités técnicos estatales sobre REDD+ en los estados de Chiapas, Oaxaca, Campeche, Yucatán, Quintana Roo, Chihuahua y Jalisco.

Adicionalmente se conformó el comité técnico consultivo de Yucatán para la coordinación de esfuerzos entre Quintana Roo, Campeche y Yucatán, para más información: <http://www.ccpj.gob.mx/agenda-yucatan/redd+/ctc.php>

De acuerdo a las leyes locales en materia ambiental, los 32 estados que componen la república mexicana, deben contar con consejos estatales forestales, mismos que tienen como función proponer normas, participar en consultas y promover la participación del sector social y privado (entre ellos la temática REDD+).

Consulta los consejos estatales forestales en:

Campeche	http://www.semarnatcam.campeche.gob.mx/consejo-estatal-forestal/
Coahuila	http://www.sema.gob.mx/SRN-SIAEC-SEIFC-CONSEJO.php
Guanajuato	http://www.guanajuato.gob.mx/propaeg/quienes-cefeg.html
Guerrero	http://guerrero.gob.mx/2016/04/se-realiza-primer-sesion-ordinaria-del-consejo-forestal-estatal/
Hidalgo	http://proespa.hidalgo.gob.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-estatal-forestal-del-estado-de-hidalgo/
Jalisco	https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/3887
Michoacán	http://cofom.michoacan.gob.mx/aprueba-consejo-estatal-forestal-acciones-de-la-mesa-de-seguridad-ambiental/
Oaxaca	http://www.comisionestatalforestal.oaxaca.gob.mx/
Puebla	http://www.puebla.gob.mx/images/site/Convocatoria-COEF-2017-2019.pdf
Quintana Roo	http://groo.gob.mx/propa/instalacion-y-toma-de-protesta-del-consejo-estatal-forestal-de-quintana-roo
Yucatán	http://www.seduma.yucatan.gob.mx/consejos-comites/consejo-forestal.ph

REGIONAL

Corredor Biológico Mesoamericano

El Corredor Biológico Mesoamericano tiene como objetivo mantener la diversidad biológica, disminuir la fragmentación y mejorar la conectividad del paisaje y los ecosistemas, esto con el esfuerzo de los países que lo conforman (Belize, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y México), en relación con la ENAREDD+, en México se opera en la Península de Yucatán, el proyecto "Beneficios de REDD+", que se enfoca en la coordinación de ordenamiento territorial comunitario, aprovechamiento sustentable, mercados verdes, evaluación y monitoreo y la conservación y conectividad de la biodiversidad, para más información visita <http://www.biodiversidad.gob.mx/corredor/corredorbiomeso.html>

En México, el proyecto es implementado en la Península de Yucatán en colaboración con CONABIO siendo el enfoque del proyecto en México apoyar a los tres estados de la Península de Yucatán (Campeche, Quintana Roo y Yucatán) en sus esfuerzos para diseñar mecanismos de distribución de beneficios REDD+ coordinados en apoyo a la estrategia REDD+ nacional. La implementación busca fortalecer el desarrollo y la implementación de las estrategias estatales REDD+ y los programas de inversión en la Península de Yucatán y también contribuye a la Estrategia Nacional REDD+.

Consejos de Cuencas

Las cuencas, son espacios geográficos en áreas rurales, donde diferentes cuerpos de agua como arroyos y ríos, llevan sus aguas hacia el mar, sobre un río principal; es por ello que para asegurar una toma de decisiones integral, se crearon los Consejos de Cuenca, cuyo fin es gestionar de manera integral, los recursos hídricos. En estos consejos participa la sociedad civil en conjunto con la CONAGUA para analizar programas específicos, evaluar actividades, propuestas para mejorar la administración del agua, estos consejos requieren una participación más activa por parte de la sociedad civil, en la toma de decisiones, para conocer más: <http://www.consejosconsultivos.mx/consejos-de-cuenca.html>

Unidades de Manejo Forestal Sustentable UMAFORES

Las Unidades de Manejo Forestal se crearon para lograr una ordenación forestal sustentable, un manejo eficiente de los recursos forestales y una planeación ordenada de los mismos. Además de promover la organización de los titulares de aprovechamientos forestales, cuyos terrenos estén ubicados



dentro una unidad de manejo forestal.

Las organizaciones sociales del sector forestal están vinculadas estrechamente en la gestión de las UMAFORES a nivel regional, estatal, nacional.

Para conocer más: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgdfs.htm>

Comité de Salvaguardas de la Península de Yucatán

El Comité de Salvaguardas de la Península de Yucatán, se formó en 2014, e instaló en 2016 formalmente, con el fin de facilitar la implementación de los procesos sensibilización y fortalecimiento de capacidades, de gobernanza y de discusión de las salvaguardas REDD+, su importancia radica en que brinda insumos sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas desde una perspectiva regional y brinda apoyo a los estados de la península en la construcción de sus estrategias, en conjunto con otros actores, desde su creación hasta 2017, ha sesionado 12 veces <http://www.ccpv.gob.mx/agenda-regional/redd+/comite-salvaguardas.php>

INTERMUNICIPAL

Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente

Las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, creadas por acuerdos de distintos ayuntamientos, cuyo objetivo es brindar apoyo a los municipios para la implementación de programas que pueden incidir en sus territorios y establecer alianzas entre autoridades municipales y los actores del desarrollo rural, promoviendo en todo momento el aprovechamiento del capital natural, generación de cadenas de valor y la conservación y restauración del paisaje, y el desarrollo social de los habitantes. <https://datos.gob.mx/busca/dataset/juntas-intermunicipales-de-medio-ambiente>

Además, las juntas intermunicipales o agentes públicos de desarrollo territorial, cuentan con un consejo ciudadano y una dirección que ejecuta los acuerdos, siendo ésta su estructura técnica-operativa. Estos organismos de gobernanza local promueven el aprovechamiento del capital natural y generación de cadenas de valor, la conservación y restauración del paisaje, y el desarrollo social de los habitantes. Relacionadas al modelo de implementación de REDD+, existen cuatro juntas en Jalisco, una en Quintana Roo y una más en Yucatán.

Delegaciones de Desarrollo Rural

La [SAGARPA](http://www.sagarpa.gob.mx/Delegaciones/Paginas/default.aspx) cuenta con una estructura conformada a nivel nacional por 33 delegaciones de desarrollo rural (una delegación por entidad federativa, más las delegaciones de la Ciudad de México y de la Región Lagunera), 192 Distritos de Desarrollo Rural y 713 Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, que permite instrumentar mecanismos de coordinación y concertación entre los productores, los gobiernos estatales y municipales, y las diferentes áreas de la Secretaría; así como otorgar información y orientación de manera oportuna, referente a nuestros programas y servicios. <http://www.sagarpa.gob.mx/Delegaciones/Paginas/default.aspx>

Las Delegaciones, en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, se coordinan institucionalmente y trabajan en equipo con los gobiernos de los estados y municipios a fin de alcanzar los objetivos fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo, en lo relativo al sector agroalimentario. Asimismo desarrollan e impulsan los planes y programas que encabeza la Secretaría en materia de federalización, con el objeto de incorporar este proceso al nivel municipal y satisfacer las exigencias de los productores.

NIVEL LOCAL

Los ejidos y comunidades operan de acuerdo a su Reglamento Interno, mismo que se inscribe en el [RAN](#) y contiene las bases generales de la organización económica y social, requisitos de admisión, reglas de aprovechamiento de las tierras, entre otras contenidas en la Ley Agraria. Estos ejidos y comunidades cuentan con un órgano supremo que es la Asamblea, que se reúne por lo menos dos veces al año, en la que participan todos los ejidatarios para tratar y tomar decisiones sobre temas como: formulación y modificación del reglamento interno del ejido; la aceptación y separación de ejidatarios, así como sus aportaciones; informes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, así como la elección y remoción de sus miembros; cuentas o balances, aplicación de los recursos económicos del ejido y otorgamiento de poderes y mandatos; aprobación de los contratos y convenios que tengan por objeto el uso o disfrute por terceros de las tierras de uso común; distribución de ganancias; entre otras.

La [CONAFOR](#), al respecto; cuenta con un apoyo (DC.3 Ordenamiento Territorial Comunitario OTC), que tiene como objetivo generar de manera participativa un plan de uso del suelo del núcleo agrario, que oriente el manejo del territorio hacia el mantenimiento de su capacidad productiva. Para esto es necesario que al interior del núcleo agrario se acuerden políticas que impulsen un uso sustentable en las zonas en proceso de deterioro, fragmentación y pérdida de su capacidad productiva. La CONAFOR revisa que el ordenamiento esté conforme al “Manual Básico de Ordenamiento Territorial Comunitario” y a los Términos de Referencia correspondientes y que hayan sido sometidas a un proceso de validación social en los espacios regionales de participación y consulta establecidos. Para lo cual debe entregar además del documento final del OTC y la cartografía, las actas en donde se declara que el OTC está a entera satisfacción de la asamblea, debidamente firmadas y selladas por los representantes agrarios.



La [PA](#), consiente de la necesidad y la importancia de la buena y adecuada toma de decisiones por parte de los tenedores de la tierra, a través de la Escuela Nacional de Estudios para el Desarrollo Agrario, profesionaliza, especializa, capacita y actualiza a los dueños de la propiedad social que radican en México o en Estados Unidos, a las Organizaciones Campesinas y a los Servidores Públicos con la finalidad de que tomen mejores decisiones y se mejoren las técnicas y saberes aplicables al campo, y se materialice la justicia social agraria. <https://www.gob.mx/pa/es/acciones-y-programas/escuela-nacional-de-estudios-para-el-desarrollo-agrario-eneda>

Con el fin de tomar decisiones integrales para el buen aprovechamiento de la tierra, de sus recursos y el bienestar de la sociedad, la procuraduría agraria para continuar con sus funciones, ha firmado diversos convenios de colaboración con instituciones educativas como la Universidad de San Luis Potosí o la Universidad Autónoma de México, también con otros organismos como la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación o Financiera Rural, esos convenios pueden ser consultados en: <https://www.gob.mx/pa/es/acciones-y-programas/convenios-de-la-procuraduria-agraria>

Foros Regionales

Una de las herramientas importantes para la adecuada toma de decisiones, son los foros regionales que son espacios de participación y consulta social, en los que se puede analizar la problemática común y local del uso de los recursos naturales, comentar y analizar los principales programas gubernamentales a los que pueden tener acceso, resolver problemas prácticos basados en el sistema de usos y costumbres de la región y generar acuerdos útiles para todos los participantes, impulsando en todo momento una visión regional y de integración horizontal entre los participantes.

La relación de todas las instituciones, órganos y plataformas antes mencionadas, en conjunto con otras organizaciones, son las que dan sustento y aceptación a la estrategia nacional REDD+, pues fue un proceso de participación que involucró actores de distintos sectores, para conocerlos, visita https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/170306/Anexo_1_Listado_de_actores_que_han_participado_en_el_proceso_de_preparacion_de_REDD_en_Mexico.pdf

Agentes de Desarrollo Local ADL-IRE

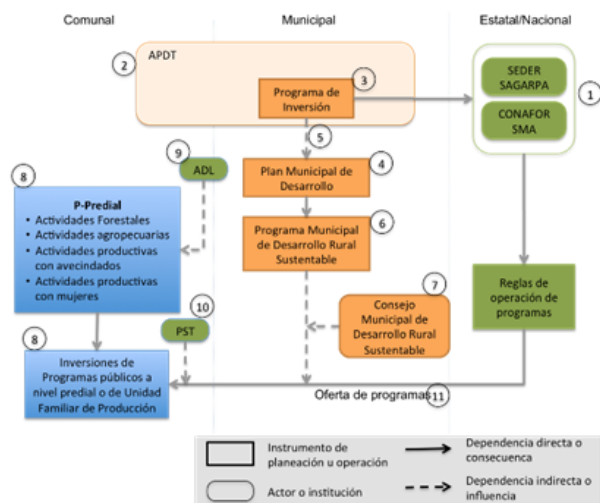
Los Agentes de Desarrollo Local son empresas de servicios profesionales u organizaciones de la sociedad civil que se constituyen por equipos interdisciplinarios. Y tienen como funciones principales:

- Apoyar a las APDT/ADT en la operación de los Programas de Inversión.
- Identificar y fortalecer capacidades de núcleos agrarios y pequeños propietarios.
- Elaborar portafolio de proyectos planteados en los Programas de Inversión para su financiamiento por [CONAFOR](#), [SAGARPA](#), [SEDER](#), entre otros.
- Coadyuvar a desarrollar las capacidades en el medio rural para promover un desarrollo bajo en emisiones de carbono en la agricultura, la ganadería, fruticultura, agroforestería y la reconversión productiva facilitando la implementación del mecanismo REDD+ en las zonas de la IRE.

De esta manera, los núcleos agrarios y los propietarios podrán contar con el acompañamiento de Agentes de Desarrollo Local en procesos de creación y fortalecimiento del capital social, humano y técnico a escala local, así como la planeación y ejecución de instrumentos que resultan en proyectos específicos que fomenten el manejo forestal sustentable y el desarrollo rural.

Proceso de articulación de políticas públicas y armonización de la oferta institucional con base a los Programas de Inversión





El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.



Salvaguarda nacional b.3

Salvaguarda nacional b.3

El acceso a la justicia a través de los mecanismos de resolución de conflictos es garantizado en el contexto de la aplicación de la ENAREDD+.

MARCO LEGAL

En materia ambiental el acceso a la justicia se puede garantizar, principalmente a través de mecanismos de resolución de conflictos como la denuncia popular, y el recurso de revisión [LGEPA Art. 189](#).

En materia agraria, el acceso a la justicia está regulado por la Ley Agraria, regula los juicios agrarios, los cuales tienen por objeto sustanciar, dirimir y resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en la ley agraria [LAGRA Art. 163](#). Asimismo, se establece en esta ley tanto el procedimiento como diversas cuestiones que deberán observar los tribunales al resolver las controversias que estén bajo su conocimiento [LAGRA Art. 164](#).

Dentro de las diversas cuestiones o derechos que la Ley Agraria establece, se debe garantizar el servicio de administración de justicia gratuito. Al respecto, se establece que el tribunal asignará gratuitamente a las personas pertenecientes a los pueblos indígenas un defensor y un traductor que conozca su cultura, hable su lengua y el idioma español, para que se le explique, en su lengua, el alcance y consecuencias del proceso que se le sigue [LAGRA Art. 164, frac. IV](#). Por otro lado, se establece que los tribunales agrarios, además, conocerán en la vía de jurisdicción voluntaria de los asuntos no litigiosos que les sean planteados, que requieran la intervención judicial, y proveerán lo necesario para proteger los intereses de los solicitantes [LAGRA Art. 165](#).

Además, la Ley Agraria trata de asegurar que las partes del juicio estén asesoradas. En caso de que una de las partes se encuentre asesorada y la otra no, solicitará de inmediato los servicios de un defensor de la Procuraduría Agraria. Además, los tribunales suplirán la deficiencia de las partes en sus planteamientos de derecho cuando se trate de núcleos de población ejidales o comunales, así como ejidatarios y comuneros [LAGRA Art. 179](#).

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas tiene como objetivo regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos. ([LGDLPI Art. 1, 7,10](#))

En relación al acceso a la justicia, esta Ley mandata que:

- Se debe garantizar la validez de las lenguas indígenas para acceder a la gestión, servicios e información pública.
- El Estado deberá difundir textos, medios audiovisuales e informáticos en lenguas indígenas sobre leyes, reglamentos.
- Garantizar que las instituciones, dependencias y oficinas públicas cuenten con personal que tenga conocimientos de las lenguas indígenas requeridas en sus respectivos territorios.
- El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, las personas pertenecientes a los pueblos indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.
- En las entidades federativas y en los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas, se adoptarán e instrumentarán las medidas a que se refiere el párrafo anterior, en las instancias que se requieran.

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

[CONAFOR](#)

- El Mecanismo de Atención Ciudadana de la CONAFOR apoya a garantizar el acceso a la justicia proporcionando una vía sencilla en la cual se reciben, atienden e integran las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/35/6372Tr%C3%ADptico%20de%20Atenci%C3%B3n%20Ciudadana.pdf>.



PROFEPA

- Estará facultada para recibir atender e investigar las denuncias populares en contra de todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico al ecosistema forestal o daños a los recursos forestales, o contravenga las disposiciones de la [LGEEPA Art. 189](#); la [LGDFS Art. 159](#); el [RLGEEPAANP Art. 144](#) y las demás que regulen materias relacionadas con los ecosistemas forestales.
- Deberá realizar las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia y canalizar dichas denuncias ante las autoridades que resulten competentes [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 45, frac. II](#). La PROFEPA podrá instaurar un procedimiento de conciliación cuando una denuncia popular no implique violaciones a la normatividad ambiental, ni afecte cuestiones de orden público e interés social, a fin de escuchar a las partes involucradas y adoptar las medidas que considere necesarias [LGEEPA Art. 196](#).
- Emitirá las recomendaciones necesarias para promover el cumplimiento de la legislación ambiental. Si del resultado de la investigación, se desprende que se trata de actos, hechos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades federales, estatales o municipales [LGEEPA Art. 195](#); [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 45, frac. II, VI y VII](#).
- Podrá denunciar ante el ministerio público federal los actos, hechos u omisiones que impliquen la probable comisión de delitos contra el ambiente, así como, iniciar la acción colectiva que corresponda en la esfera civil [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 45, frac. II, VI y VII](#).
- La resolución que se dicte en la denuncia popular podrá ser impugnada, a través del recurso de revisión ante la PROFEPA, quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, y lo turnará a su superior jerárquico para su resolución definitiva, y en su caso, declarar la nulidad del acto impugnado [LGEEPA Art. 159 Bis 5 y 176](#); [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 52, frac. XLVIII](#).

SFP

- La SFP contará con una Unidad de Atención Ciudadana que recibirá las quejas y denuncias que se formulen por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos; realizar, cuando así proceda, las investigaciones que se requieran para la integración de los expedientes respectivos, y turnarlos a la autoridad competente, así como dar seguimiento hasta su resolución al procedimiento administrativo disciplinario [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\) Art. 39, frac. III](#).
- Dicha Unidad tendrá como facultad asesorar y, en su caso, realizar las gestiones que permitan atender los planteamientos de la ciudadanía, conforme a lo previsto en las disposiciones que al respecto emita la SFP; así como, impulsar en las dependencias, las entidades y la PGR, la instrumentación de mecanismos homogéneos de atención telefónica y de medios electrónicos para la captación y atención de quejas y denuncias, así como de peticiones relacionadas con trámites y servicios federales, a fin de propiciar la mejora en la calidad de los mismos [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\) Art. 39, frac. IV y VI](#).

RAN

- El Sistema de Catastro Rural Nacional es el inventario de la propiedad rural en sus diversas modalidades cuyo objetivo es el lograr la adecuada identificación y correlación de sus titulares, poseedores o usufructuarios, mediante el archivo de la información a través de los instrumentos informáticos, cartográficos y documentales, para el debido cumplimiento de las atribuciones del Registro.
- Con relación al acceso a la justicia el RAN deberá:
 - El Registro tendrá a su cargo el Catastro Rural Nacional para llevar a cabo el control de la tenencia de la tierra de los núcleos agrarios; de los terrenos nacionales y los denunciados como baldíos; de las colonias agrícolas y ganaderas, así como de las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales. Asimismo, el Catastro Rural Nacional podrá contar con la información catastral necesaria a fin de proporcionar a las entidades federativas los elementos técnicos y legales necesarios, que permitan la identificación.
 - Coordinar los programas que se lleven a cabo para la adecuada integración y actualización del Catastro Rural Nacional.

PA

- La Procuraduría Agraria tendrá la atribución de promover la pronta, expedita y eficaz administración de la justicia agraria, tendiente a garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, en los terrenos nacionales, las colonias agrícolas y ganaderas y en la propiedad privada rural.

SEDATU

- La Procuraduría Agraria tendrá la atribución de promover la pronta, expedita y eficaz administración de la justicia agraria, tendiente a garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, en los terrenos nacionales, las colonias agrícolas y ganaderas y en la propiedad privada rural.

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de](#)



[Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.

- En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

1. Denuncia Popular:

Es el instrumento de participación social, a través del cual la autoridad tendrá conocimiento de actos, hechos y omisiones que impliquen desequilibrios ecológicos o daños al ambiente.

2. Recurso de Revisión:

El recurso de revisión se resolverá conforme a lo dispuesto por la ley ambiental correspondiente y lo resolverá el superior jerárquico de la autoridad correspondiente que emitió el acto impugnado, para el efecto de declarar la nulidad del acto impugnado en caso de determinarse que no contiene los requisitos de legalidad que establece la ley ambiental correspondiente.

3. Queja o denuncia ante el Órgano interno de Control:



Se puede denunciar cualquier acto que se cometa por cualquier funcionario público que atente contra el derecho a participar en la toma de decisiones de los arreglos de gobernanza nacional, regional o local, y darle seguimiento a su cumplimiento.

4. Mecanismo de Atención Ciudadana (MAC) de CONAF Y el Área de Seguimiento a la Atención Ciudadana (ASAC):

Ventanilla para atender y dar seguimiento a las solicitudes de atención ciudadana. Mecanismo de quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

5. Recurso de Inconformidad

Es un medio legal con el que cuentan los interesados y afectados para manifestar su desacuerdo sobre los actos y resoluciones de las autoridades administrativas

6. Recurso de revocación

Es un medio de defensa que tiene el particular que ve afectado su interés jurídico, por algún acto o resolución emitido por una autoridad fiscal federal, que consiste en dejar sin efectos el acto, modificar el acto impugnado, mandar reponer el procedimiento u ordenar se emita una nueva resolución, confirmar el acto, o bien, desecharlo por ser éste improcedente.

7. Denuncia:

En contra de cualquier autoridad o servidor público, con motivo de la violación de las leyes agrarias, así como aquellas que se formulen sobre presuntas irregularidades cometidas por los comisariados y consejos de vigilancia de los núcleos de población agrarios, en ejercicio de sus funciones; y formulará las resoluciones de las quejas y denuncias relacionadas con la violación de leyes y derechos en materia agraria.

8. Controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad

Estos recursos se formulan en los casos en que la modificación o creación de alguna ley contravenga la constitución o los tratados internacionales.

9. Juicio de Amparo

En caso de que alguna disposición aplicada de carácter general, emitida por las autoridades, no fuera compatible con lo dispuesto por los tratados internacionales en materia de derechos humanos, a fin de dejar sin efectos lo dispuesto por esa norma en el caso particular impugnado.

10. Métodos Alternos de Solución de Controversias

La mediación y a conciliación tienen como propósito resolver las controversias en materia agraria que se generen entre sujetos agrarios, entre estos y terceros, con motivo de la aplicación de la Ley Agraria, a través de los Tribunales, la Procuraduría Agraria o un mediador o conciliador certificado de los Institutos de Justicia Alternativa correspondientes a cada entidad federativa.

11. Denuncia ante la CNDH

Se podrá denunciar la violación de cualquier derecho humano, reconocido por las salvaguardas de la ENAREDD+, y/o por algún tratado internacional, a través de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que podrá emitir recomendaciones a la dependencias de gobierno correspondientes y autoras del acto violatorio a fin de que este respete y garantice los derechos humanos impugnados, y en su caso podrá interponer denuncia penal o administrativa en contra de los servidores públicos responsables.



12. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPECTO

El acceso a la justicia a través de los mecanismos de resolución de conflictos es garantizado en el contexto de la aplicación de la ENAREDD+.

En el marco de implementación de justicia en casos de irregularidades en la implementación de la ENAREDD+, el sistema judicial mexicano contempla diversos procedimientos, procesos y recursos para el ejercicio del derecho a la justicia, a continuación se describen los directamente relacionados con la estrategia.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

El Poder Judicial de la Federación, es el encargado de impartir justicia en nuestro país, a través del Consejo de la Judicatura Federal, así como sus consejos estatales, son los encargados de impartir justicia de manera eficaz y eficiente que contribuya a lograr una justicia que garantice la seguridad jurídica y el respeto de los derechos humanos.

El Consejo de la Judicatura (CJF) en conjunto con el [INEGI](#), generan un documento llamado “Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal”, en el que se explica la estadística de asuntos abordados, la materia, los motivos principales que tienen los gobernados para accionar al poder judicial y el presupuesto ejercido para ello. Informe consultable en: http://www.cjf.gob.mx/resources/index/documentos/inegi/Resultados_CNJF_2016.pdf

El Instituto Federal de Defensoría Pública, dependiente del CJF, ofrece el servicio de atención jurídica gratuita, es decir se encarga de orientar, asesorar para determinar si el instituto es competente para intervenir legal y procesalmente y proporciona el servicio de representación en caso de proceder un juicio, estos servicios se brindan en todas las entidades federativas, para más información consulta: <https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subDefensoria.htm?ageName=informacion%2FasesoriaJuridicaFederal.htm>

Por otro lado, a través de la Dirección General de Estadística Judicial, es posible consultar diversos indicadores a partir de 2007, por tipo de órgano, por nivel de indicador es decir litigiosidad, productividad, plantilla de trabajo entre otros, consultable en <http://www.dgepj.cjf.gob.mx/paginas/informacionRelevante.htm?pageName=informacion%2Findicadores.htm> también es posible realizar consultas a través de estadísticas que pueden solicitarse a interés personal en la siguiente liga: <http://www.dgepj.cjf.gob.mx/paginas/informacionRelevante.htm?pageName=informacion%2FmovimientoEstadistico.htm>

La [CNDH](#) es el organismo que se encarga de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos contenidos en la [CPEUM](#) y tratados internacionales, algunas de sus atribuciones son: conocer e investigar presuntas violaciones de derechos humanos por actos u omisiones de las autoridades administrativas de carácter general y el formular recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, entre otras.

En cumplimiento a su mandato constitucional, de 1996 a 2017, este organismo ha emitido 18 recomendaciones de carácter medio ambiental a las dependencias del gobierno federal, incluidas la SEMARNAT, SAGARPA y CONAGUA, que pueden consultarse en la siguiente liga: <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones>

JUSTICIA AMBIENTAL

En su labor de procuración de la justicia ambiental, la [PROFEPA](#), constituye uno de los pilares ambientales más importantes de México pues es la encargada de resolver de manera oportuna y expedita las controversias relacionadas a irregularidades y daños ocasionados por los particulares, por ello a través del programa “Procuración de Justicia Ambiental”, diseñó estrategias y líneas de acción para atender los procesos de atención a la denuncia popular, obligaciones ambientales de inspección y vigilancia.

Anualmente presenta su informe de actividades, que contiene los resultados de su gestión relacionados a justicia ambiental, participación ciudadana, denuncia popular, entre otras, este informe muestra de manera clara, didáctica, con estadística el modo en el que la institución aborda todas sus funciones y puede consultarse en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/196266/Informe_de_actividades_2016.pdf

En este informe es posible conocer la cantidad de expedientes comenzados en la anualidad en curso, los concluidos, la cantidad de recursos de revisión (instrumento de defensa contra actos que emiten las autoridades administrativas que afecten los derechos del particular), la cantidad de solicitudes de



revocación, modificación y conmutación d multa, las cantidad de procedimientos de acciones colectivas y de responsabilidad ambiental y los procedimientos penales materia de su atribución (probable comisión de ilícitos ambientales detectados en las acciones de inspección y vigilancia).

Atendiendo a la necesidad que tiene la población, por conocer sus derechos y el modo de defenderlos, esta dependencia realiza la Cruzada Nacional por la Denuncia Ambiental, misma que se fomentó en las 32 delegaciones de la institución, lo que permite informar y orientar a gran cantidad de personas en temas relacionados con las normas ambientales y la protección de los recursos naturales.

JUSTICIA AGRARIA

La Procuraduría Agraria (PA) realiza Jornadas para la Protección de los Derechos Agrarios de los Ejidatarios y Comuneros Migrantes en Estados Unidos, puede realizarse la solicitud del servicio en línea y los servicios o bien existe una línea telefónica internacional gratuita, consultable en <https://www.gob.mx/pa/es/acciones-y-programas/jornadas-para-la-proteccion-de-los-derechos-agrarios-de-los-ejidatarios-y-comuneros-migrantes>, asimismo cuenta con un programa de ordenamiento y regularización de la propiedad rural con el fin de que se cumpla la normatividad aplicable, asesoría y asistencia a asambleas, entre otras visibles en <https://www.gob.mx/pa/es/acciones-y-programas/programa-de-ordenamiento-y-regularizacion-de-la-propiedad-rural>, también asesora jurídicamente a los sujetos agrarios en la celebración e convenios o contratos encaminados al aprovechamiento de los recursos <https://www.gob.mx/pa/es/acciones-y-programas/desarrollo-agrario>

Los núcleos agrarios no sólo cuentan con el servicio de la procuraduría, sino que el Registro Agrario Nacional (RAN), a través del “Programa de Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios”, otorga certeza jurídica y seguridad documental a través de la regularización y certificación de las tierras que tienen las familias de los núcleos, en legítima posesión, el procedimiento consta de nueve pasos y de acuerdo a los últimos datos reportados de 2016, se regularizaron 129,034 hectáreas, expidiéndose 95,764 certificados y regularizando en total a 393 núcleos agrarios, para conocer más sobre los lineamientos d este programa y sus resultados, visita <https://www.gob.mx/ran/acciones-y-programas/fondo-de-apoyo-para-los-nucleos-agrarios-sin-regularizar-fanar>

El RAN cuenta con una vasta estadística agraria, desde indicadores básicos de la propiedad social hasta estadística con perspectiva de género, misma que se encuentra actualizada hasta los primeros tres meses de 2018 y que puede consultarse en <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/estadistica-agraria/estadistica-con-perspectiva-de-genero>

Los Tribunales Agrarios, son aquellos órganos federales a quienes les corresponde la impartición de justicia agraria en el territorio nacional, son los únicos tribunales que favorecen el acceso a la justicia de aquellos núcleos agrarios y particulares que se encuentran dispersos en áreas apartadas pues a través de su programa de justicia itinerante, los servidores públicos adscritos a los tribunales, se trasladan a las localidades para desarrollar algunas etapas de los juicios agrarios, en lugar de que las partes involucradas deban realizar el traslado, mismo que va en perjuicio de su economía.

Los Tribunales cuentan con estadísticas respecto a los asuntos que resuelven, ya sea el Tribunal Agrario o los Tribunales Unitarios, tales como: recepción de demandas de amparo directo e indirecto, sentencias, ejecutorias, oficios, recursos de queja, informes de queja, asesoría jurídica y formulación de convenios y contratos, consultables en <http://transparencia.tribunalesagrarios.gob.mx/images/PDF/SGA/Concentrado-Julio-2017-FINAL.pdf>

JUSTICIA PENAL Y ASUNTOS INDÍGENAS

La Procuraduría General de la República (PGR), ejerce sus atribuciones respondiendo siempre al bien común, es la encargada de investigar y perseguir los delitos del orden federal. A través de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y la Unidad especializada para la atención de Asuntos Indígenas, esta última regula la actuación de los agentes del ministerio público en donde se ven involucradas las personas pertenecientes a pueblos indígenas, ya sea como víctimas u ofendidos.

Esta unidad considera los sistemas normativos internos de los pueblos indígenas y les brinda una atención de derechos humanos, considerando su lengua y cultura, sus funciones principales son la gestión de beneficios de libertad anticipada y las visitas a centros de reinserción social del país, en las que da asesoría legal, impulsa el apoyo de traductores e intérpretes para que asistan a las personas durante los procedimientos penales. Del primero de septiembre de 2016 al 30 de junio de 2017, atendió un total de 1 mil 29 personas, el trabajo de la subprocuraduría y de la unidad puede ser visualizada en su informe anual de actividades consultable en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/253662/5.SDHPDSC.pdf>

Respecto al acceso de justicia, la CDI a través del Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción A.C., proporciona asesoría sobre la defensa individual y colectiva de los pueblos indígenas y promueve la defensa de indígenas en procesos penales de manera bilingüe, asimismo brinda asesoría jurídica y servicios legales de cualquier índole, para conocer a fondo su trabajo visita <http://www.cdi.gob.mx/cepiadet/ideologia.html>



JUSTICIA Y USOS DE COSTUMBRES

Los ejidos, comunidades y pueblos indígenas cuentan con sus propios mecanismos de resolución de conflictos, que también se encuentran alineados a las leyes mexicanas y a derechos humanos, pues estos se guían con su Reglamento Interno y Estatutos Internos, mismo que está avalado y revisado por el Registro Agrario. No obstante a lo anterior, estos pueden activar los procedimientos y mecanismos constitucionales.

RECURSOS

La positiva ficta, es un recurso que el [INAI](#) contempla y explica cómo opera este recurso en caso de que los gobernados no tengan una respuesta por las autoridades y que se encuentra en <http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/pficta.pdf>, existen los casos en los que las autoridades niegan a los solicitantes información, pues estas pueden ser de carácter reservado o que las autoridades responden con datos distintos a los solicitados; por ello es que existe el recurso de revisión que es un trámite que los solicitantes pueden presentar. El [INAI](#) explica como http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/recurso_r.pdf

ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

Los órganos de control Internos de las dependencias de gobierno, son parte fundamental de la estructura de las entidades paraestatales. Estos órganos se crearon para apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión de cada entidad, siendo sus facultades las de recibir quejas, investigar y determinar la responsabilidad administrativa de los servidores públicos que hubieren incumplido con sus funciones e impondrán las sanciones aplicables en los términos previstos en la ley de la materia, también dictarán las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos de la entidad respecto de la imposición de sanciones administrativas. Estos órganos realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante los diversos Tribunales Federales, representando al titular de la Secretaría de la Función Pública. Los resultados de sus auditorías pueden consultarse en <https://datos.gob.mx/busca/dataset/resultados-de-los-programas- anuales-de-auditorias-de-los-organos-internos-de-control-de-la-admi>

Estos órganos se encuentran dentro de cada dependencia, por lo que para realizar alguna queja ante un servidor público, es posible ir directamente al área que se encuentran a realizar la queja o bien a través de los portales de cada institución en el área de denuncia contra servidores públicos, los resultados de las sanciones son consultables en <https://datos.gob.mx/busca/dataset/servidores-publicos-sancionados>

El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.



Salvaguarda nacional b.4

MARCO LEGAL

El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El marco legal hace frente a la corrupción aplicable al sector forestal, que está regulado por la [LGEEPA Art. 10](#), la Ley Agraria, la LGDFS [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) Art. 22 y 2](#), la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, la [Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas Art. 1](#) y el [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 10](#). Asimismo, crea agencias independientes con mandato para la lucha contra la corrupción y con facultades para investigar las acusaciones de corrupción. Lo anterior está regulado por la [LAGRA Art. 136, frac. VI](#), la [LGEEPA Art. 195](#), la [LGDFS Art. 158](#) y la [LGCC Art. 111](#).

La [LGDFS Art. 134 Bis](#) establece que los instrumentos legales y de política ambiental para regular y fomentar la conservación y mejora de los servicios ambientales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional, así como la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

El Marco Legal prevé lineamientos que regulan la contratación y el comportamiento de los funcionarios públicos, en la [CPEUM Art. 108](#), LFTAIP; la Ley Agraria, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Estatuto del servicio profesional de carrera de la Comisión Nacional Forestal y el Código de Conducta de CONAFOR.

Con relación a los fondos públicos del sector forestal, el marco legal asigna facultades, roles y responsabilidades claras para la recolección, el compromiso y el uso de dichos fondos. Lo anterior está regulado por la [CPEUM Art. 73 y Art. 74, frac. IV; Art. 75, 126, 127 y 134](#), la [LFTAIP Art. 12](#), la [LGEEPA Art. 22 y 175 Bis](#); [Reglamento interior del Instituto Nacional de Las Mujeres Art. 12](#), La [LAGRA Art. 5 y 6](#), la [LGCC Art. 108](#), la [LDRS Art. 118, 122, 128, 187, 188 y 190](#), la [LGDFS Art. 21, 30, 133, 137, 142 y 143](#); [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) Art. 11 y 18](#), por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 12](#). La información relevante sobre el presupuesto de la agencia forestal es pública y de fácil acceso con el fin de facilitar la participación de los interesados [LFTAIP Art. 7, frac. IX; Art. 4, frac. II, IV y VI](#). Además, los informes de auditoría independiente deben estar preparados para ser presentado ante el público, y muestren cómo los fondos públicos han sido utilizados por el organismo forestal [LFTAIP Art. 7, frac. X y Art. 18](#). El marco legal requiere que las acciones/actividades forestales deben justificarse dentro del presupuesto fiscal, como dispone la [CPEUM Art. 126 y 134](#) y la [LPLAN Art. 3](#).

Será responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional, de acuerdo al plan de gobierno propuesto y enmarcado en la Ley de Planeación. Para la formulación, el Presidente de la República debe diseñar el plan y luego remitir al Congreso de la Unión, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en las diversas ocasiones previstas por la Ley de Planeación, el Poder Legislativo formulará, las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución, revisión y adecuaciones del propio Plan. La Ley establece un plazo máximo de seis meses para elaborar, aprobar y publicar el Plan Nacional de Desarrollo (PND), desde que asume la presidencia. Para evaluar y monitorear el Plan Nacional de Desarrollo, la Ley de Planeación en su artículo 9 estipula que, el Ejecutivo Federal establecerá un Sistema de Evaluación y Compensación por el Desempeño para medir los avances de las dependencias de la Administración Pública Federal centralizado en el logro de los objetivos y metas del Plan y de los programas sectoriales que se hayan comprometido a alcanzar anualmente. Así como también, para compensar y estimular el buen desempeño de las unidades administrativas y de los servidores públicos.

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

SFP

- La SFP colaborará en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes [LOAPF Art. 37, frac. XIII](#). Para ello, formulará y conducirá la política general de la Administración Pública Federal (APF) para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere [LOAPF Art. 37, frac. XXIII](#).
- La SFP deberá conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, Servicio Profesional de Carrera en la APF, estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales; así como, definir la política



- de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la APF [LOAPF Art. 37, frac. VIII y XXII](#).
- La SFP deberá organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la APF y validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental [LOAPF Art. 37, frac. I](#).
 - La SFP contará con Comisarios Públicos, los cuales constituirán el órgano de vigilancia de las entidades, que promoverán en el ámbito de las dependencias, las entidades y la PGR el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción e impunidad [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\) Art. 78, frac. II inciso B, núm. 8](#). Igualmente, los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la APF y de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán responsables de mantener el control interno de la dependencia o entidad a la que se encuentren adscritos [LOAPF Art. 44](#).
 - La SFP y los Órganos Internos de Control de la APF formarán parte del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, el cual a su vez, constituye uno de los componentes del Sistema Nacional Anticorrupción, junto con el Comité Coordinador, un Comité de Participación Ciudadana y los Sistemas Locales [LGSNA Art. 7](#), e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las mejores prácticas que considere el referido sistema [LOAPF Art. 44](#).
 - La SFP conocerá e investigará las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Federal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas recientemente aprobada por el Congreso de la Unión, por sí, o por conducto de los órganos internos de control respectivos a cada área de la Administración Pública Federal (APF); para lo que podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa [LOAPF Art. 37](#).
 - Cuando se trate de faltas administrativas graves, la SFP ejercerá la acción de responsabilidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción [LOAPF Art. 37](#).
 - La Unidad de Atención Ciudadana propondrá a la SFP una política de atención ciudadana que impulse los mecanismos e instancias de atención de peticiones y de participación ciudadana en la evaluación de los trámites y servicios a cargo de las dependencias, las entidades y la Procuraduría [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\) Art. 39, frac. I](#).
 - La SFP a través de la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional coordinará, y evaluará las acciones que realicen las dependencias, las entidades y la Procuraduría en materia de participación ciudadana para el combate a la corrupción, en cumplimiento a lo establecido en el PND, los programas que de él deriven y las Convenciones Internacionales Anticorrupción ratificadas por el Gobierno Mexicano [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\) Art. 17, frac. II](#).
 - La SFP deberá supervisar el sistema de control interno y establecerá las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas [LOAPF Art. 37, frac. IV](#). Para ello, deberá expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno y fiscalización en las dependencias y entidades de la APF y en la PGR, y realizará las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control [LOAPF Art. 37, frac. IV](#).

[INAI](#)

- Dentro de las diversas facultades del INAI está fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica en la materia [LFTAIP Art. 21, frac. XVIII](#).
- Como un mecanismo de rendición de cuentas el INAI elaborará y presentará un informe anual de actividades y de la evaluación general en materia de acceso a la información, así como del ejercicio de su actuación, y presentarlo ante la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados, dentro de la segunda quincena del mes de enero, con base en los datos que le brindan los sujetos obligados en el ámbito federal y, en su caso, los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, en el cual se incluirá, al menos, el número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada sujeto obligado así como su resultado; su tiempo de respuesta; el número y resultado de los asuntos atendidos por el Instituto y el estado que guardan las denuncias presentadas ante los órganos internos de control [LFTAIP Art. 21, frac. XII y Art. 24](#).
- El INAI tiene la facultad para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control de cada dependencia y entidad, las presuntas infracciones a la Ley que la crea y su Reglamento. Las resoluciones finales que al respecto expidan los Órganos Internos de Control y que hayan causado deberán ser notificadas al Instituto, quien deberá hacerlas públicas a través de su informe anual [LFTAIP Art. 51 y 156](#).
- La Plataforma Nacional de Transparencia a cargo del INAI está conformada por, al menos, los siguientes sistemas:
 - Sistema de solicitudes de acceso a la información; Sistema de gestión de medios de impugnación; Sistema de portales de obligaciones de transparencia, y Sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados. [LFTAIP Art. 50](#).

[SEMARNAT](#)

- A fin de hacer frente a la corrupción en el sector forestal, el Reglamento Interior de la SEMARNAT, señala que la Oficialía Mayor debe establecer programas y estrategias de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, innovación, calidad y dignificación del servicio público, a fin de que contribuyan a mejorar procesos y servicios del mismo, así como verificar su observancia y difundir sus resultados [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 10](#).
- Por su parte, la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social apoya el combate a la corrupción y funge como enlace ante la Secretaría de la Función Pública [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 65 frac. XV](#).



CONAFOR

- En materia de rendición de cuentas en el sector forestal la LGDFS establece que el Ejecutivo Federal deberá incluir el estado que guarda el sector forestal en sus informes anuales que rinda ante el Congreso de la Unión. Por su parte, las leyes locales estipularán los procedimientos de rendición de cuentas de su poder Ejecutivo de la Entidad a la Legislatura respectiva. Los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios, informarán anualmente a la SEMARNAT y a la CONAFOR los resultados obtenidos, en términos de los convenios o acuerdos de coordinación celebrados [RLGDFS Art. 13, frac. XXXVII y XXXVIII; Art. 3, 38 y 9, Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) Art. 11, frac. III; Art. 19, frac. XVII y XXXIX y Art. 24.](#)
- Corresponde al Órgano Interno de Control de la CONAFOR recibir y dar seguimiento a quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, que a efectos sean recibidos por el MAC.
- La Coordinación General de Planeación de la CONAFOR deberá diseñar un sistema de evaluación único, que cuantifique y cualifique la ejecución de los programas del sector forestal y sus recursos asociados, asegurando la objetividad, oportunidad y transparencia del desempeño de la CONAFOR [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) Art. 19, frac. IX y XXXIX.](#) A fin de transparentar su desempeño y rendición de cuentas, la CONAFOR debe rendir un Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal.
- En materia de corrupción, de acuerdo con la a LGDFS, así como del Estatuto Orgánico de la CONAFOR, el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Nacional Forestal, y el Código de Conducta de CONAFOR, la CONAFOR tiene por mandato tomar medidas para hacer frente a la corrupción y regular el comportamiento de los funcionarios públicos del sector forestal [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) Art. 11, 18, 22 Y 23; LGDFS Art. 22, frac. XXVIII](#)

INECC

- Los Coordinadores Generales del INECC deberán coadyuvar en la rendición de cuentas de la gestión del INECC, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables [Estatuto Orgánico de Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático \(INECC\) Art. 19, frac. XV.](#)

PROFEPA

- La PROFEPA está obligada a emitir cada sexenio un informe de rendición de cuentas http://www.profeпа.gob.mx/innovaportal/file/4550/1/informe_de_rendicion_de_cuentas.pdf
- Asimismo, deberá suscribir las evaluaciones de impacto presupuestario de los instrumentos jurídicos cuya emisión proponga y respecto de los cuales se requiera el dictamen de impacto presupuestario de la SHCP de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y deberá remitirla a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT para su formalización [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 66, frac. XXXVI.](#)
- La PROFEPA deberá coadyuvar con las delegaciones de la PROFEPA, en la operación del Servicio Profesional de Carrera y sus subsistemas [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 67, frac. VII](#)
- La PROFEPA contará con un Órgano Interno de Control para el caso de existir responsabilidad de algún servidor público de dicha institución, por contravenir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, determine su responsabilidad administrativa, y en su caso sancionarlo, o, destituirlo de su cargo [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 38 Y 69](#)

CDI

- El CDI contará con un Órgano de Vigilancia, que estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente y un Vocal Titular y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Artículo 37, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quienes ejercerán las atribuciones que les confieren la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública [LCNDPI Art. 17, Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\) Art. 29](#)
- Para el mejor desarrollo del Sistema de Control y Auditoría y Evaluación Gubernamental, los Comisarios Públicos y los Vocales analizarán los riesgos y problemas de corrupción y, en su caso, la falta de transparencia en la aplicación de los recursos de la CDI [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\) Art. 29](#)
- Igualmente, la CDI contará con una Contraloría Interna, Órgano de Control Interno, al frente de la cual el Contralor Interno, se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designadas en los mismos términos. Los servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables [LCNDPI Art. 18](#)
- La CDI contará con un Servicio Profesional de Carrera, aplicable a los servidores públicos de la CDI [LCNDPI Art. 19](#)

SAGARPA

- A través del Reglamento interior de la SAGARPA se prevén medidas para garantizar la rendición de cuentas y combatir la corrupción en el ámbito de aplicación de la ENAREDD+. En este ordenamiento se establece que el Oficial Mayor le responderá coordinar los programas de productividad, ahorro, transparencia, combate a la corrupción y demás de índole administrativa [Reglamento Interior de la secretaria de](#)



[agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación \(SAGARPA\) Art. 8, frac. X](#). Asimismo, la SAGARPA contará con un Comité de Transparencia encargado de garantizar el derecho de acceso a la información y a la transparencia en las actividades realizadas en el sector rural.

- Por su parte, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la SAGARPA deberá rendir informes sobre la situación programática, presupuestaria y contable de la SAGARPA, con base en los registros administrativos del sistema automatizado vigente en materia de operación presupuestaria, rendición de cuentas y transparencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas que determinen las dependencias competentes [Reglamento Interior de la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación \(SAGARPA\) Art. 31, frac. VI](#).

SEDATU

- En materia de rendición de cuentas la Oficialía Mayor de la SEDATU deberá elaborar los proyectos de políticas, sistemas y procedimientos internos para la programación, definición del presupuesto, administración de recursos financieros, ejecución eficiente y eficaz y el control del gasto, así como la rendición de cuentas de la Secretaría [Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano \(SEDATU\) Art. 31, frac. V](#).
- Tanto SEDATU, la Procuraduría Agraria, como el Registro Agrario Nacional contarán con un Órgano Interno de Control para atender todas las quejas y denuncias contras las acciones y omisiones que, puedan constituir una responsabilidad administrativa de los servidores públicos adscritos a estas instituciones [Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 5, frac. IX y Art. 28](#)

PA

- La Ley Agraria mandata a la Procuraduría Agraria para denunciar el incumplimiento de las obligaciones o responsabilidades de los funcionarios agrarios de los empleados de la administración de justicia agraria [LAGRA Art. 136, frac. VI](#). La Procuraduría Agraria deberá instaurar el procedimiento correspondiente, cuando las autoridades o servidores públicos incurran en violación de la legislación agraria en perjuicio de los sujetos agrarios y, en su caso, emitir los acuerdos y las recomendaciones [Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 5, frac. XII](#).
- El Comité de Transparencia está conformado por una Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales, una Unidad de Enlace y un Órgano Interno de Control. A través del Comité de Transparencia se puede garantizar el derecho de acceso a la información de la Procuraduría Agraria [Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 18, frac. IV, V y VI; Art. 25, frac. X; Art. 27, frac. IV y VI y Art. 40, Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano \(SEDATU\) Art. 7, frac. IX; Art. 8, frac. XIX y XXI; Art. 13, frac. VI y Art. 14, frac. XXI](#).
- La SEDATU, específicamente, cuenta con el sistema “Denunciatel” a través del cual se puede interponer estas quejas por mal servicio o denuncias por presuntos actos de corrupción <https://www.gob.mx/tramites/ficha/denuncia-ciudadana-sobre-excedentes-a-los-limites-de-la-propiedad-rural/SEDATU3277>

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo



territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.

- En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Sistemas de Información

SNIEG

El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica está mandatado en la [CPEUM Art. 26, apartado B](#). La Junta de Gobierno tiene entre sus principales atribuciones la de determinar la Información de Interés Nacional (IIN), con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley, lo cual concreta a través de la emisión de acuerdos, mismos que son publicados en el Diario Oficial de la Federación [CPEUM Art. 77, frac. II](#). Para organizar el Sistema Nacional se establecen los siguientes cuatro Subsistemas Nacionales de Información, en donde cada uno de ellos tiene el objetivo de producir, integrar y difundir la Información de Interés Nacional (INN) en los temas de su competencia:

1. Económica
2. Geográfica y del medio ambiente
3. Gobierno, seguridad pública e impartición de justicia
4. Demográfica y social

SNIEG depende de un proceso de actualización continua y responsabilidad compartida entre el [INEGI](#) y las instituciones; al INEGI, en su carácter de unidad central coordinadora, le corresponde brindar la infraestructura conceptual y herramientas informáticas para la captación de información, mientras que las instituciones son las encargadas de aportar y actualizar su información, en este sentido la cobertura, oportunidad, calidad y actualización permanente de la información es responsabilidad de éstas.

A continuación se presentan los tipos de información que los acuerdos de la Junta de Gobierno ha determinado como de IIN y que se estima relevante a la salvaguarda B.4:

http://www.snieg.mx/contenidos/espanol/iin/doc_acuerdo_11_IV.htm

http://www.snieg.mx/contenidos/espanol/iin/doc_acuerdo_11_III.htm

Mecanismos de Control de Cumplimiento:

1. Queja ante el órgano interno de control:

- Se puede interponer queja o denuncia ante el OIC de cualquier autoridad de la Administración Pública Federal y de la institución encargada, en contra de servidores públicos adscritos a estas dependencias, que hayan violado los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño de su empleo, cargo o comisión [LERSP Art. 7](#).
- Los Órganos Internos de Control de la Institución gubernamental responsable, deberán conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la APF que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la APF; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese



Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes [LOAPF Art. 37, frac. XVIII](#).

2. Mecanismo de Atención Ciudadana (MAC) de CONAF Y el Área de Seguimiento a la Atención Ciudadana (ASAC).

- Ventanilla para atender y dar seguimiento a las solicitudes de atención ciudadana mecanismo de quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos. En este caso denunciar cualquier acto de corrupción que atente contra la obligación de rendir cuentas por parte de cualquier funcionario público.

3. Denuncia:

- En contra de cualquier autoridad o servidor público, con motivo de la violación de las leyes agrarias, así como aquellas que se formulen sobre presuntas irregularidades cometidas por los comisariados y consejos de vigilancia de los núcleos de población agrarios, en ejercicio de sus funciones; y formulará las resoluciones de las quejas y denuncias relacionadas con la violación de leyes y derechos en materia agraria, que se desprendan de la investigación de las mismas y, en su caso, las turnará a la unidad administrativa que corresponda.

4. Juicio Contencioso Administrativo:

- Juicios que se promuevan contra las sanciones y demás resoluciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación [LOTFJA Art. 3](#).

5. Recursos de Revisión:

- Las resoluciones definitivas que emita la Institución gubernamental responsable, podrán ser impugnadas por la Secretaría de la Función Pública, los Órganos internos de control de los Entes Públicos federales o la Auditoría Superior de la Federación, interponiendo el recurso de revisión, mediante escrito que se presente ante el propio Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta sus efectos la notificación respectiva [LGRA Art. 220, frac. XVIII](#).

6. Recurso de inconformidad:

- En los casos de clasificación de la falta administrativa que realicen los Órganos Internos de Control y la Auditoría Superior de la Federación, los afectados podrán interponer recurso de inconformidad ante la Tercera Sección [LOTFJA Art. 74](#).

7. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPETO

La rendición de cuentas y medidas anticorrupción se garantizan en el ámbito de aplicación de la ENAREDD+.

MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN

México cuenta con el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), que a través de distintas autoridades federales diseña la política anticorrupción y coordina el combate a la corrupción entre las autoridades locales y federales, buscando el aumento de la transparencia y la rendición de cuentas así como prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción. <http://sna.org.mx/index.html>

Adicionalmente cuenta con 32 sistemas locales anticorrupción, a continuación se presta en estatus de cada uno: <http://sna.org.mx/SistemasLocales.html>, como parte de este sistema se crearon esquemas para que cualquier ciudadano pueda denunciar irregularidades por servidores públicos que estén haciendo mal uso de recursos federales.

Con el fin de informar a la población respecto del sistema nacional anticorrupción, se creó un programa de capacitación del mismo, plasmado en un curso en línea abierto para todo público, que consta de seis módulos, consultable en: <http://capacitacion.tcadf.gob.mx/joomla/index.php/capacitacion/descarga-de-material-de-apoyo>

De manera complementaria, para facilitar la implementación del sistema nacional anticorrupción, México está desarrollando la plataforma digital nacional que integrará y conectará seis temas fundamentales y que son: sistema de evaluación patrimonial de declaración de intereses y constancia de declaración fiscal, sistema de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados, sistema de información y comunicación del sistema nacional anticorrupción y el sistema nacional de fiscalización,



sistema de denuncias públicas y faltas administrativas y hechos de corrupción y el sistema de información pública de contrataciones. <http://sna.org.mx/docs/2.pdf>

México también cuenta con el Sistema Nacional de Fiscalización, que es el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones. <http://www.snf.org.mx/definici%C3%B3n.aspx>

A través de la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, realizó un cuestionario en medio electrónico, de percepciones sobre el cumplimiento del Código de ética de los servidores públicos del Gobierno Federal y sobre los temas de ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés, que arrojó indicadores de percepción sobre el cumplimiento de los 5 principios y 11 valores de los servidores públicos, cuyos resultados se encuentran en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/301303/Informe_Anual_de_Actividades_2017.pdf

El INEGI a través de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), recaba información sobre las experiencias y la percepción de la población con trámites y servicios públicos como la seguridad y justicia, en ella presenta la tasa de prevalencia de corrupción por regiones, por trámites, por servidores públicos, actos de corrupción y los costos de la misma, consultable en http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/encig15_principales_resultados.pdf

RENDICIÓN DE CUENTAS

La SHCP es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada de proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, y es la encargada de ejecutar el Presupuesto de Egresos de la Federación, documento en el que se describe la cantidad, forma de distribución y destino de los recursos públicos de los tres poderes, órganos autónomos y transferencias a los gobiernos estatales y municipales, es consultable en su plataforma directamente o bien para ahondar más en la plataforma de transparencia presupuestaria. <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/home>.

El presupuesto para 2018 de todas las dependencias que abordan el medio ambiente en México, se puede consultar la distribución del gasto por unidad responsable y concepto de gasto, consultable en http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/16/r16_apurog.pdf

La Auditoría Superior de la Federación (ASF), es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales.

El resultado final de la labor de la ASF son los Informes Individuales de Auditoría y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. http://www.asf.gob.mx/Section/58_Informes_de_auditoria, este informe incluye los resultados del proceso de fiscalización y estadística de los mismos, las áreas claves de riesgos identificadas en las auditorías individuales, la lista de auditorías realizadas, entre otras de gran relevancia: <http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016ii/documentos/InformeGeneral/IG2016.pdf>

La ASF como órgano encargado de supervisar las cuentas públicas mexicanas, ha interpuesto varias denuncias penales en contra de distintas instituciones y gobiernos por encontrar que cometió algún delito, de 1998 a 2014, presentó 918 denuncias ante la PGR, consulta las instituciones denunciadas en: http://www.asf.gob.mx/uploads/70_Denuncias_penales/Denuncias_Penales_Presentadas_por_la_ASF_FEBRERO.pdf

OBSERVATORIOS CIUDADANOS

Un observatorio ciudadano, es un espacio en el que se monitorean y evalúan políticas y procesos y se pretende incidir en los mismos, algunas de sus tareas son elaborar diagnósticos, redacción de informes, generación de encuestas e indicadores; estos observatorios trabajan en distintos temas como lo es política o medio ambiente y abordan sus trabajos desde distintos niveles de gobierno.

En México existe una red nacional de observatorios certificados que cuentan con una metodología uniforme y homologada, tienen una amplia difusión ciudadana e impulsan el monitoreo desde lo local hasta lo nacional, actualmente cuenta con 24 observatorios certificados, que se encuentran en 15 estados, algunos de ellos son Ciudad de México, Coahuila, Michoacán, Puebla y Veracruz, entre otros. <http://onc.org.mx/observatorios-locales/>

Apoyando el trabajo de la sociedad civil, la Universidad Autónoma de México a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, tiene el proyecto de Observatorio de la Corrupción e Impunidad que produce herramientas de análisis para definir el concepto de corrupción y a partir de ahí hacer los estudios pertinentes, algunos de sus estudios se encuentran en la siguiente liga <https://oci.juridicas.unam.mx/>



Otra organización de la sociedad civil que se dedica al control de la corrupción y rendición de cuentas en México es Transparencia Mexicana, que cuenta con el coeficiente TAI, herramienta que se compone de métricas de corrupción, opacidad e impunidad de distintas instituciones públicas y académicas, los resultados del año 2017 pueden consultarse en: <https://www.tm.org.mx/wp-content/uploads/2017/12/Informe-Ejecutivo-TAI-2017.pdf>

A través de la Red por la Rendición de Cuentas, financiada por el proyecto CIDE-rendición de cuentas y un donativo de la Fundación Hewlett, participan investigadores, académicos, periodistas e instituciones, para consultar su trabajo consulta el siguiente link: <http://rendiciondecuentas.org.mx/somos-2/>

El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.

